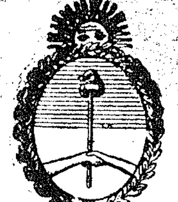


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, martes 25 de febrero de 1975

NUMERO

23.103

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lalle

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 514. — ACTA CONSTITUTIVA. — Transferencia de Dominio. — Aceptaciones de Compras. — "Lalle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Quinientos Catorce. — I.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen: don José Chame, de 52 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.732.096; don Jacobo Chame de 48 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 4.217.463; don Alberto Chame, de 46 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Sarmiento número 2417, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.019; y don Isaac Eduardo Salem, casado, de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros nombrados concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el último, en nombre y representación de los señores: don Moisés Chame, de 42 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3445, con Libreta de Enrolamiento número 4.245.697; y don Isaac Chame, de 45 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 4.230.552, personería que acredita con el poder que para este acto, y con facultades suficientes, éstos le otorgaron por escritura de fecha de hoy, pasada ante mi, al folio mil quinientos sesenta y cuatro, de este Registro, Protocolo corriente, que en su matriz, tengo a la vista para este acto. — Y los comparecientes, en el carácter que invisten, dicen: II.— Que los señores José Chame, Jacobo Chame, Alberto Chame, Moisés Chame e Isaac Chame han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. — Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "LALLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso 524. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la comercialización de bienes muebles, inmuebles, materiales, equipos, materias primas y demás elementos vinculados con los ramos textiles y afines y de la construcción de obras civiles e industriales, sean públicas o privadas; la industrialización de los elementos integrativos o complementarios de aquéllos; la explotación de inmuebles urbanos y agropecuarios, especialmente los susceptibles de producir fibras u otros productos integrativos de las actividades premencionadas, la adquisición, venta, explotación y subdivisión de inmuebles, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, su construcción, promoción y financiación, ya sea con garantías personales o reales; y ya sea por cuenta propia o de terceros. — Igualmente podrá la sociedad adquirir acciones o títulos y demás valores mobiliarios, y si fuere conveniente emitir debentures en las condiciones fijadas por las leyes respectivas. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de quinientos cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188 representado por cincuenta y cuatro mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente no tendrá doble voto. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos, en dinero en efectivo, cada Director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director o dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones pre-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|2|75 (24 págs.)



sentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los divivendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, José Chame. — Acciones, suscripción. 10.900. Clase de Acción, Ordinarias al Portador, 1 voto. — Monto. Integración, 109.000. — Naturaleza del aporte, especie. — Nombre, Isaac Chame. — Acciones suscripción, 10.900. — Clase de Acción, Ordinarias al portador, 1 voto. — Monto. Integración, 109.000. — Naturaleza del aporte, especie — Nombre, Jacobo Chame. — Acciones, suscripción, 10.900. — Clase de Acción, Ordinarias al Portador, 1 voto. — Monto, integración, 109.000. — Naturaleza del aporte, especie. — Nombre, Moisés Chame. - Acciones, suscripción, 10.900. - Clase de Acción Ordinarias al Portador, 1 voto. — Monto, integración 109.000. — Naturaleza del aporte, especie. — Nombre, Alberto Chame. — Acciones, suscripción, 10.900. — Clase de Acción. Ordinarias al Portador, 1 voto. — Monto, integración, 109.000. — Naturaleza del aporte, especie. — Total Acciones, suscripción, 54.500. — Total monto integración, $ 545.000. — Aportes no dinerarios. — El aporte de todos los accionistas se cumple mediante la transferencia y aceptación del dominio de los inmuebles que se detallan: 1º) Inmueble calle General Lavalle números 2607, 2609 y 2611, cuyo dominio consta inscripto a nombre de los aportantes, por partes iguales proindivisas, el 17 de mayo de 1961 en el Protocolo Propiedades. Zona Norte. Tomo 3.078, Folio 57, número de la finca 10.717. — El aporte se realiza por el valor de Contribución Inmobiliaria de ciento setenta y tres mil doscientos treinta pesos Ley 18.188. — 2º) Aceptación del dominio del inmueble sito en la calle Paso 530, 532 y 534, cuya adquisición se hizo para la sociedad en formación, y se halla inscripta el 23 de setiembre de 1971, en el Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula Nº 11-1.147, siendo el valor de la adquisición de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, cuya valuación de Contribución Inmobiliaria es de trescientos diez mil quinientos veinte pesos Ley 18.188. — Y 3º) Aceptación del dominio del inmueble sito en la Avenida Corrientes 2129, 2131 y 2133, cuya adquisición se hizo para la sociedad en formación, por el precio de trescientos veinticinco mil pesos Ley 18.188, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula número 11-2.040, cuya valuación de Contribución Inmobiliaria es de quinientos veintiún mil trescientos pesos Ley 18.188, deduciendo del precio doscientos mil pesos Ley 18.188, por la hipoteca vigente y de tres mil doscientos treinta pesos Ley número 18.188 por provisión de intereses hipotecarios. — Total integrado: quinientos cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Chame. — Vicepresidente a Moisés Chame. — Vocales a Isaac Chame, Jacobo Chame, Alberto Chame. — Síndico titular al contador público Eduardo Isaac Salem. — Síndico suplente al contador público Adolfo Marcos Salem. — V. Se autoriza al Dr. Guillermo Michelson y a los señores Aníbal Manuel Reyes Oribe o Juan Justiniano Correa Urquiza, indistintamente, a fin de que gestionen las aprobaciones de los estatutos e inscripciones correspondientes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter que invisten, continúan diciendo: Primero: Que según se dijo en el punto III al hablar sobre los aportes no dinerarios, se expresa que los aportes de los accionistas se cumplen mediante transferencia y aceptación de dominios de varios inmuebles, inscriptos a favor de los aportantes. — El primero de tales inmuebles es una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción undécima, calle General Lavalle número dos mil seiscientos once, entre las de Paso y Pueyrredón, cuyo terreno mide: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sur por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de fondo, siendo las paredes divisorias medianeras, lindando por su expresado frente, con la calle General Lavalle, por el fondo y costado Oeste, con Manuel Alfonsini, y por el Este, con José M. González. — El perito del Banco Hipotecario Nacional asignó al terreno descripto las siguientes medidas: ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente; por veinticinco metros ochenta y dos centímetros de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 7, Parcela 25. — Partida número 207.419. — Correspondió a los señores José, Alberto, Isaac, Moisés y Jacobo Chame, por la compra que hicieron a don Jorge Alberto Giralt y Giralt y Roura y otros, según resulta de la escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Abraham Maler, al folio tres mil novecientos ochenta, del Registro doscientos ochenta, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo 3.078, Zona Norte, Folio 57, Finca número 10.717. — De los certificados del Registro de la Propiedad Inmueble expedido bajo el número 120.971, con fecha veinticinco de octubre del corriente año, por el que se abonó cinco pesos Ley Nº 18.188 de derechos arancelarios, y del de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a esta escritura, y de los demás administrativos producidos que he tenido a la vista para este acto, resulta: Que a nombre de los señores Chame, no se encuentran anotadas inhibiciones, y que el bien descripto, cuyo dominio consta inscripto a sus nombres en la forma antes expresada, sin modificación, ni restricción alguna, no reconoce embargos, ni ningún gravamen, pues la hipoteca que aparece en el certificado respectivo, en segundo grado, por la suma de doscientos noventa mil pesos nacionales, a favor de Alberto Gregorio y Amalia Isabel Juana Mele de Gregorio, según escritura de compra citada, inscripta en el T. 2.305, Zona Norte, F. 146; ha sido cancelada por escritura de de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo Mazza, al folio ochocientos ochenta y siete. — Se justifica además que por diche bien no se adeuda por Impuestos de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, ni Afirmado, hasta fin del corriente año; servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el cuarto bimestre del corriente año; en cuanto a Cercas, Aceras e Higienización, no registra afectación. — La Partida es número 207.419, y la valuación de ciento setenta y tres mil doscientos treinta pesos ley 18.188, y por esta suma la aportan, según se relacionó, obligándose al saneamiento y consistiendo desde ya, en que la presente se inscriba por ahora de acuerdo a lo establecido en la última parte del Artículo 38, de la Ley 19.550, y oportunamente, al estar anotada "Lalle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el Juzgado Nacional el dominio, pase definitivamente a favor de ésta. — El Segundo de esos bienes, es una finca, sita en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Paso números quinientos treinta, quinientos treinta y dos, y quinientos treinta y cuatro, entre las de General Lavalle y Tucumán, edificada en el terreno que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este; por veinte y cinco metros novecientos ochenta milímetros de fondo, lindando; por el frente, con la calle Paso; por el fondo, con propiedad, del Fisco Nacional; y por los costados Norte y Sud, con el doctor Leopoldo del Campo. — Nomenclatura Parcelaria: Circunscripción 11. Sección 9, Manzana 7, Parcela 28. — Correspondió a los señores Chame, por compra en doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, a don Mario Furman y Woda y otros, según resulta de la escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta de este Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 11-1147 — Del Certificado: del Registro de la Propiedad Inmueble expedido bajo el número 120.972, con fecha veintiséis de octubre del corriente año, por el que se abonó cinco pesos ley 18.188 de derechos arancelarios, que se agrega a esta escritura resulta: Que a nombre de los señores Chame, no se encuentran anotadas inhibiciones, y que el bien descripto, cuyo dominio consta inscripto a sus nombres en la forma antes expresada, sin modificación, ni restricción alguna, no reconoce embargos, hipotecas, ni ningún gravamen. — La Partida es número 207.458, y la valuación de trescientos diez mil quinientos veinte pesos ley 18.188. — En la mencionada escritura, los señores Chame, manifestaron que la compra la realizaban para la sociedad que ahora constituyen, la cual la aceptaría. — Ahora, los mismos señores Chame, que son los constituyentes de "Lalle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratifican y aceptan dicha manifestación, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, de acuerdo a lo establecido en la última parte de Artículo 38, de la ley 19.550, y oportunamente, al estar anotada "Lalle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el dominio, pase definitivamente a favor de ésta. — El Tercero de los bienes aportados, es una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción undécima, calle Corrientes números dos mil ciento veintinueve, dos mil ciento treinta y uno y dos mil ciento treinta y tres, entre las de Junín y José Evaristo Uriburu, edificada en terreno que según título, mide: nueve metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sud; por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo; y según medición del perito del Banco Hipotecario Nacional, sólo tiene sesenta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente, con la calle Corrientes; por el Norte, con don Evaristo Harin; por el Este, con don José Alvarez y otro; y por el Oeste, con don Joaquín Vela. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 54, Parcela 30. — Correspondió a los señores Chame por compra en trescientos veinticinco mil pesos ley 18.188, a la sociedad denominada "Keren Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", según resulta de la escritura de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio doscientos treinta, de este Registro Protocolo de este año, inscripta en el Registro de Propiedad Inmueble en la Matrícula número 11-2040. — La partida es número 205.898, y la valuación de quinientos veintiún mil trescientos pesos ley 18.188 del Certificado del Registro de la Propiedad Inmueble expedido bajo el número 120.974, con fecha veintiséis de octubre último, por el que se abonó cinco pesos Ley 18.188 de derechos arancelarios, que se agrega a esta escritura, resulta: Que a nombre de los señores Chame, no se encuentran anotadas inhibiciones, ya que el bien descripto, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en la forma antes expresada, sin modificación, ni restricción alguna, no reconoce embargos, ni más gravamen que una hipoteca en primer grado, por la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, a favor de don Benjamín León Dolinski, don Daniel Dadin, doña Sara Shlamovitz de Chapoy, don Matías Goldberg, doña Frida Rosenzwit, don Gersy Babis, doña Josefa Peláez de Alvarez, don Moisés Treblinski, doña Carmen Reyna Tibaudin de Varela Pulido, don Rubin Nagorny, don Eduardo Fernández, doña Laura Brandinelli de Fabri, don Virgilio Cervio, doña Carmen Ana Della Corte, doña Esther Lucía Gandulfo de De Carlo, y doña Cristina Lucía De Carlo de Gabrielli, según escritura de compra citada, inscripta en la Matrícula número 11-2040. — En la mencionada escritura, los señores Chame, manifestaron que la compra la realizaban para la Sociedad que ahora constituyen, la cual la aceptaría, como asimismo la hipoteca mencionada. — Ahora, los mismos señores Chame, que son los constituyentes de "Lalle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratifican y aceptan dicha manifestación, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, de acuerdo a lo establecido en la última parte del Artículo 38, de la Ley 19.550, y oportunamente, al estar anotada "Lalle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el dominio, pase definitivamente a ésta. — Presentes al acto doña Rebeca Menache de Chame, casada en primeras nupcias con José Chame, argentina, con Libreta Cívica número 2.336.520; doña Amelia Mohader de Chame, casada en primeras nupcias con don Jacobo Chame, argentina, con Libreta Cívica número 2.945.655; doña Silvia o Silvia Graciela Alfie de Chame, casada en primeras nupcias con don Moisés Chame, argentina, con Libreta Cívica número 5.383.671; doña Amalia Abade de Chame, casada en primeras nupcias con don Isaac Chame, argentina, con Libreta Cívica número 1.648.575; y doña Paulette De Picciotto de Chame, casada en primeras nupcias con don Alberto Chame, hondureña, con Pasaporte Hondureño expedido el 12 de agosto de 1969 bajo el número 82.205; todas con sus esposos domiciliadas, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de cónyuges de los constituyentes de la mencionada sociedad, manifiestan su consentimiento a los efectos del artículo 1.277, del Código Civil. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — José Chame. — Jacobo Chame. — Alberto Chame. — S. G. de Chame. — Rebeca Menache de Chame. — Amelia M. de Chame. — Silvia Chame. — Amalia Chame. — Paulette de Chame. — Ante mí Manuel Rubinstein. — Es fotocopia auténtica de su matriz, obrante en el Registro quinientos trece. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Manuel Rubinstein. — Esta es la última foja de un testimonio de la escritura número quinientos catorce, que se refiere al Acta Constitutiva de la sociedad "Lalle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Manuel Rubinstein.

— Nº 165. — Modificación Estatutos. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen: don José Chame, de 52 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 1.732.096; don Jacobo Chame, de 48 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 4.217.463; don Alberto Chame, de 47 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Sarmiento número 2417, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.019; don Moisés Chame, de 42 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3445, con Libreta de Enrolamiento número 4.245.697; y don Isaac Chame, de 46 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 4.230.552; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y por escritura pasada ante mí, al folio mil quinientos setenta, de este Registro, Protocolo del año pasado, dejaron transcriptos los Estatutos de "Lalle, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Que iniciado el trámite de su inscripción, la Inspección General de Personas Jurídicas efectuó observaciones, en virtud de las cuales, los dicentes resolvieron modificar los artículos 3º, 5º y 10, que quedarán así: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: La comercialización, importación, exportación y distribución de materias primas y productos textiles, elaborados o semielaborados. — Industrial: La industrialización de artículos textiles, en cualquier etapa de elaboración o confección, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Financiera: La financiación de operaciones concurrente o conexas con los objetos sociales, ya sea con garantías reales o personales, incluso hipotecas, prendas o fianzas o sin ellas. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, construcción, promoción y subdivisión de inmuebles incluso por el régimen de propiedad horizontal, ya se trate de obras civiles o industriales, sean públicas o privadas. — Agropecuaria: La explotación de establecimientos agropecuarios, especialmente los susceptibles de producir fibras vegetales o animales. — Igualmente podrá la sociedad adquirir acciones o títulos y demás valores mobiliarios y si fuere conveniente emitir debentures en las condiciones fijadas por las leyes respectivas. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 5º: Las acciones se ajustarán a las formalidades y requisitos que establezcan las leyes vigentes; pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente, en su caso, o a dos directores conjuntamente. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran, doy fe. — José Chame. — Jacobo Chame. — Alberto Chame. — Moisés Chame. — Isaac Chame. — Ante mí, Manuel Ru-

binstein. — Es fotocopia autenticada de su matriz, obrante en el Registro quinientos trece. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Manuel Rubinstein. — E|l.: "3445 con Libreta de Enrolamiento número". Todo vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.687,50 e. 25|2 Nº 7.902 v. 25|2|75

Valgan

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfonso Valgañón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda Susana Pellizari, nacido el 18 de agosto de 1923, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.714.613, domiciliado en la calle José Bianco número 2436, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Valgan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, acreditando la existencia de la sociedad y la personería invocada: a) Con el contrato de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata, María Isabel Ugarteche, al folio 260, del registro 35 a su cargo, cuyo testimonio fue debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de noviembre de 1972, bajo el número 3798, al folio 371 del libro 77, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, cuya copia debidamente certificada por la autorizante corre agregada al folio 29 de este registro de mi adscripción, protocolo corriente al que me remite, doy fe. — b) Con el acta de asamblea general unánime de accionistas, por la cual se fijó y eligió el número de directores, de la cual se agrega a la presente copia simple mecanografiada, certificada por la autorizante. — c) Con el acta de directorio por la cual se distribuyeron los cargos y de la que surge que el compareciente es presidente, y la que también se agrega a la presente en simple copia mecanografiada, certificada por la autorizante. — d) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas por la cual se resolvió la modificación de contrato social y el aumento de capital y emisión de acciones, elevándolas a escritura pública, la que se transcribe literalmente en el texto de la presente, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas la modificación del estatuto de la mencionada sociedad, el aumento de capital y la emisión de acciones de la misma, el Inspector General de Personas Jurídicas, resolvió, según resolución I.G. P.J. Nº 0531 que copiada literalmente dice así: Ministerio de Justiica de la Nación. — Buenos Aires, 8 de mar. 1974. — Visto: el expediente A 43773|147961, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 31 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19:550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 20 vta. a 23 la reforma introducida en el contrato social de Valgan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de la inscripción que resulte del certificado de fs. 27. — Resolución I.G. P.J. Nº 0531. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de la resolución que corre a fojas 32 del expediente de la Dirección General de Personas Jurídicas registrada bajo el número A 43773, que tengo a la vista, doy fe, solicitando de mí, escribana autorizante, que eleve por este acto a escritura pública dicha modificación y el aumento del capital de pesos 180.000 a pesos 1.200.000, en acciones nominativas no endosables en los términos que resultan del acta de Asamblea General Extraordinaria unánime y que copiada dice así: Acta de Asambleaa General Extraordinaria unánime Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 21,45 horas se constituyen en Asamblea General Extraordinaria unánime, todos los accionistas de Valgan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con la asistencia de la totalidad del capital suscripto, presencia que le confiere a la asamblea el carácter de unánime, con arreglo a las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la Ley 19.550, como se consigna en el libro de asistencia de accionistas, a fojas dos. — El Sr. Alfonso Valgañón en su carácter de titular de la sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas que existiendo quórum legal y estatutario da por iniciada la sesión; invitando a la asamblea a nombrar las autoridades que han de presidir las deliberaciones. — Se concede la palabra a la señora Nilda Susana Pellizari de Valgañón, quien mociona para que la presida el Sr. Alfonso Valgañón, y la Sra. Alicia A. Di Ruggiero de Silva. — Dicha moción es aprobada por unanimidad. — Seguidamente el presidente solicita que por secretaría se dé lectura al Orden del Día. — Leída que fue se pone a consideración el primer punto, que dice: reforma de estatuto, incluyendo su adecuación; aumento de capital y emisión de acciones. — En consideración el punto primero el presidente informa sobre las causas que aconsejan la reforma del estatuto. — Se aprueba por unanimidad la siguiente modificación de dicho estatuto, que comprende su adecuación a la Ley 19.550 y la emisión de acciones necesarias para cubrir la adquisición referida en el punto segundo. — Adecuación del estatuto a la ley Nº 19.550. — Artículo 1º) La sociedad se denomina: "VALGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA'. — Tiene su domicilio legal en la cale Paraguay Nº 1307, 9º "83", Capital Federal. — Artículo 2º) Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, transformación, montaje y armado de hornos para usinas, incineradores, chimeneas de todo tipo, norias elevadores de residuos, cámaras subterráneas para residuos en la vía pública, calderas, hornos de cremación, equipos de lavado, engrase, mecánica y gomería para estaciones de servicio automotores; tinglados para estacionamiento de vehículos; columnas de todo tipo de alumbrado; con destino a la industria metalúrgica, madera y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación o importación y transferencia de bienes muebles, maquinarias, materias primas, mercaderías y en especial todo producto vinculado directamente con el objeto industrial; mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades; la sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones financieras por las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, caminos, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de fundos rurales, cultivos y plantaciones forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente con aquel, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital social se fija en la suma de pesos 180.000, representado por 18.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — Por resolución de la Asamblea a Extraordinaria unánime, de fecha 30 de noviembre de 1973 se resolvió la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de cinco votos. — por $ 1.200.000 para ser suscriptas e integradas en la forma que resuelva el directorio. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisorios que se emitan tendrán las nominaciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 por cada uno. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º) del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Aregntina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Artículo 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participaciones adicionales de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se faculta el directorio el aceptar y proponer las modificaciones que le fueren indicadas y o diligenciar la reforma aprobada ante los organismos pertinentes y su elevación a escritura pública. — Se aprueba asimismo la emisión de $ 1.200.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de cinco votos. — Se considera el Punto Tercero, que dice: "designación de dos accionistas par firmar el acta". — Se resuelve por unanimidad los accionistas Sra. Hilda Susana Pellizari de Valgañón y Sra. Alicia A. Di Ruggiero de Silva. — Sin mas asuntos a considerar previa lectura y firma de la presente se levanta la sesión, siendo las 23.45 horas — Fdo.: Alfonso Valgañón. — Hilda Susana Pellizar de Valgañón. — Alicia A. Di Ruggiero de Silva. — Es copia fiel en lo pertinente del acta referida que tengo a la vista, quedando así cumplimentado lo dispuesto en el expediente relacionado, doy fe. — Leída que le es al compareciente, se ratifica de su contenido y firma como acostumbra hacerlo por ante mí doy fe — A. Valgañón. — Está mi sello: Ante mí: M. L. Ciro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 46 del Registro número 41 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del 015453611 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. L. Ciro. — Escribana. — E|L.: clase A de cinco votos. — Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 982,50 e.25|2 Nº 14.906 v.25|2|75

Valgan

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 13 de fecha 15 de febrero de 1974, pasada ante la escribana de esta ciudad, Mónica L. Ciro, al folio 29 del Registro Nº 41 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "VALGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", con domicilio actual en la calle Paraguay Nº 1307, 9º, "83", Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de noviembre de 1972, bajo el Nº 3798, Fº 371, del Lº 77, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio de Administración y Disposición a favor de la Sra. Alicia Alba Di Ruggiero de Silva, para que actuando en nombre y representación de la mencionada sociedad, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.25|2 Nº 14.907 v.25|2|75

Fábricas de Calderas Salcor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 252 de fecha 11 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 749 del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo, se procedió a la disolución anticipada de la sociedad 'FABRICA DE CALDERAS SALCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de setiembre de 1973, como consecuencia de la fusión con "Industrias Caren Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", mediante la absorción de aquélla por ésta, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución número 2076, de fecha 8 de julio de 1974, expediente número 20.134/147.445.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 14.941 v.25|2|75

Dorothy Gray Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace sa- por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 863 del 27 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al Fº 2767 del Registro Nº 168 a su cargo, quedó protocolizado el poder de administración que la Sociedad existente en los Estados Unidos de Norteamérica con el nombre de "DOROTHY GRAY INC.", confiriera a Santiago Béccar Varela, Jorge S. Wintour y Salvador Mellino para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|2 Nº 14.933 v.25|2|75

Honeywell
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 1048 del 4 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al Fº 3488 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en estta plaza con el nombre de "HONEYWELL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio al 26 de abril de 1971, Nº 1293. Fº 385, Lº 73, Tº A. de Estatutos de Sociedades Anónimas nacionales, confirió poder general de administración a Odvar H. Bjerkhölt, Damián Fernando Beccar Varela, Juan Manuel López y Ricardo José Glibbery, para que en su nombre y representación y actuando en en la forma que se consignó, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.25|2 Nº 14.934 v.25|2|75

Industrias Josmer
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 948 del 12 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Fº 3075 del Registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "INDUSTRIAS JOSMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en este Juzgado de Registro el 27 de setiembre de 1967, Nº 2800, Fº 211, Lº 63, Tº A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a Valentín Di Pippa, Miguel Remigio Ruggiero, Erwin Szabo, Josefina Ravida de Di Pippa y Josefina Salerno de Ruggiero, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. En el mismo acto se revocó el mandato inscripto el 7 de julio de 1969 bajo el Nº 246, Fº 291, Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.25|2 Nº 14.936 v.25|2|75

Laboratorios Linson
SOCIEDAD ANONIMA
PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 1158 del 5 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al Fº 3898 del Registro Nº 168 de Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "LABORATORIOS LINSON S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1956 Nº 236, Fº 99, Libro 50, Tº A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración en favor de César Augusto Gigena Lamas, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.25|2 Nº 14.937 v.25|2|75

Mouriño
SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MARITIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 275 de fecha 28 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Eduardo Federico Reyes, al folio 852 del Registro número 111 de la Capital Federal, de su adscripción, la sociedad "Mouriño Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Marítima" procedió a la reforma de su estatuto social adecuándolo al Decreto Ley 19.550|72, resuelta por asamblea general extraordinaria de fecha 24 de julio de 1974, conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.598 de fecha 10 de octubre de 1974 quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MOURIÑO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Gardel 3174, piso 6º, Of. 8. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde el 30 de junio de 1960. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de actividades relacionadas con campos y haciendas incluyendo fruticultura y forestación. — Financieras: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y|o terceros, con la única excepción de las operaciones en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas relacionadas con su objeto industrial. Industriales: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas referentes a la vitivinicultura e industrialización de frutas y hortalizas. Marítimas: Mediante la explotación de toda clase de actividades relacionadas con la navegación y el comercio marítimo y fluvial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por un millón de acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos valores de $ 500 (quinientos pesos) cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en la oportunidad de resolver su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.25|2 Nº 14.940 v.25|2|75

La Antigua Pilarica
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Novecientos Treinta y Tres. — Adecuación de Estatuto Social a la Ley 19.550|72: "La Antigua Pilarica S.A. ". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Osvaldo Mazzuca, argentino, comerciante, de 42 años de edad, casado con Nélida Beatriz Medina, domiciliado en la calle Avenida Veintinueve número 732, de la localidad de Guernica, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.258.272, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "La Antigua Pilarica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de la que es presidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los estatutos sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha quince abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta ciudad don Miguel Fernando Punta, al folio mil doscientos del Registro quinientos once, a su cargo, que en su testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, el día ocho de julio del mismo año, bajo el número dos mil seis, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro sesenta y seis, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con las Actas número cinco de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro obrante a los folios ocho y nueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete y de Directorio número veintiséis, de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, asentada en el folio treinta y cuatro del Libro de Actas de Directorio número uno de la misma sociedad, rubricado bajo el número treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis se acredita el nombramiento del compareciente para el cargo invocado, doy fe. — Tercero: Con el Acta de Directorio número veinticinco, de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios treinta a treinta y cuatro del Libro de Actas de Directorio antes mencionado, se acredita la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día treinta de abril del mismo año, a efectos de tratar la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, doy fe. — Cuarto: Y por el Acta número seis de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro que obra asentada en los folios diez a quince del libro de actas de asambleas también antes mencionado, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó al compareciente para firmarla doy fe. — Los instrumentos relacionados los tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de los mismos se agregan como cabeza de esta escritura. — Y siendo el compareciente persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de abril del corriente año, adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, procediendo a dar una nueva redacción a los mismos. — Segundo: Con ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, en el expediente que se tramita bajo el número N. veintiséis mil trescientos nueve|ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro, objetó la redacción dada a los artículos segundo, séptimo y decimotercero. — Tercero: Que en acatamiento a las objeciones aludidas, a fojas setenta y nueve y ochenta del mismo expediente, se procedió a dar nueva redacción a los mencionados artículos. — Cuarto: Que la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha trece de setiembre del corriente año, dictó la Resolución número tres mil doscientos ocho, conformando lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, con las reformas antes apuntadas y mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Quinto: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado, viene por este acto jurídico a elevar a escritura pública el nuevo estatuto de la sociedad "La Antigua Pilarica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que, en definitiva, queda redactado de la siguiente manera: "Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "LA ANTIGUA PILARICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", funciona una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos sesenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio, es decir desde el ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, y compraventa de papeles, cartulinas y cartones, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación por cuenta propia y|o de terceros de papeles, cartulinas y cartones, fabricación de cajas estuches, bolsas y sobres; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios —realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas prendas y demás derechos reales, inclusive acciones y demás valores mobiliarios— o participaciones en otras sociedades comerciales de cualquier tipo, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazo, de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos ru-

rales, propios o de terceros, especialmente aquellos destinados a cultivos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — Artículo tercero: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por sesenta mil acciones ordinarias clase "A", 5 votos, de pesos uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo cuarto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo quinto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representantivos de más de una acción. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección.. — No habiendo sido designados directores suplentes, el Directorio cubrirá las vacantes hasta la próxima asamblea o hasta que cese el impedimento de los titulares, con la conformidad del síndico. — Artículo octavo: Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: En garantía de sus mandatos los directores depositarán quinientos pesos en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos: operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la misma. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en uno de los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente con mandato por el mismo lapso. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe citarse en primera y segunda convocatoria simultáneamente, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al decidirse el aumento previsto en el artículo tercero. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera contituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al Directorio y síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, si corresponden, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, el Estatuto Social de la sociedad "La Antigua Pilarica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" queda redactado en la forma precedentemente transcripta. — Como escribano autorizante, hago constar: I) Que a fojas ochenta y dos del expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número veintiséis mil trescientos nueve|ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro, obra la Resolución I. G. P. J. número tres mil doscientos ocho, dictada con fecha trece de setiembre del corriente año, que tengo a la vista y transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 13 set. 1974. — Visto: El Expediente Nº 26.309|150664, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 81 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citada decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 69 a 72, con las modificaciones de fs. 79 a 80, la reforma introducida en el contrato social de "La Antigua Pilarica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.208". — Es copia fiel de su original, doy fe. — II): Que a fojas setenta y tres del mismo expediente obra la planilla del Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que también tengo a la vista y copiada dice así: "Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 30 de abril de 1974 — Número de orden — Año 1974 — Día — Mes — Accionista — Representante— Cantidad de acciones "A", "B" — Número de título o certificado — Títulos certificados capital — Cantidad de votos — 1 23 4, Héctor O. Mazzuca, 29, número 732 Guernica, C. I. 3.258.272, por sí, 9.000, Banco Italia s|Nº, 9.000, 4.500. — 2 23 4, Héctor F. Selvane, Nazca 3370, Capital, C. I. 4.882.542, por sí, 6.000, Banco Italia s|Nº, 6.000, 30.000. — 3 23 4, Ricardo N. Rodríguez, French 2251, Capital, C. I. 2.755.657, por sí, 18.000, Banco Italia s|Nº, 18.000, 90.000. — 4 23 4, Osvaldo P. Bagnato, Sarmiento 4563, Capital, C. I. 4.410.367, por sí, 15.000, Banco Italia s|Nº, 15.000, 75.000. — 5 23 4, Teodoro Prillo, Cuba 2131, Capital, C. I. 2.870.739, por sí, 3.000, Banco Italia s|Nº, 3.000, 15.000. — 6 23 4 María A. Sergio, Arenales 2438, Capital, C. I. 5.957.117, por sí, 6.000, 9 y 10, 6.000, 30.000. — 7 23 4, Edith F. Portell, French 2251, Capital, C. I. 3.395.654, por sí, 3.000, 20, 3.000, 15.000. — 60.000, 60.000, 300.000. — El día 25 de abril de 1974 se cierra el depósito de acciones con un total de 60.000 acciones ordinarias de la clase "A", que representan un capital de sesenta mil pesos (60.000 pesos). — Firmado: Héctor O. Mazzuca. A las 20,35 horas del día 30 de abril de 1974 se cierra el Registro de Asistencia a Asamblea Ordinaria, con la presencia de siete accionistas todos por sí, que depositaron 60.000 acciones ordinarias de la clase "A", que representan un capital de $ 60.000.— y confieren derecho a 300.000 votos. (Firmado): Héctor O. Mazzuca., Ricardo N. Rodríguez y Osvaldo P. Bagnato. — A las 21,15 horas del día 30 de abril de 1974 se cierra el Registro de Asistencia a Asamblea Extraordinaria con la presencia de siete accionistas todos por sí, que depositaron 60.000 acciones ordinarias de la clase "A", que representan un capital de $ 60.000.— y confieren derecho a 300.000 votos. — (Firmado): Héctor O. Mazzuca, Ricardo N. Rodríguez y Osvaldo P. Bagnato. Hay un sello que dice: La Antigua Pilarica S. A. C. I. F. I. y A. — Presidente. — (Firmado): Héctor O. Mazzuca". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma ante mí, doy fe. Raspado: 42-3.258.272 Agropecuaria, pública, al, Asambleas, y, Inspección, viene, Antigua, comerciales gendes, dieciocho, Ordinaria, suplentes, haya, último, los, ó, décimo, en, determinados, 4, horas. Vale. El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matri que bajo el número novecientos treinta y tres pasó al folio dos mil quinientos setenta y seis del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a las trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto M. Melo, escribano

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.027,50 e. 25|2 Nº 14.989 v. 25|2|75

R. A. C. A.

Representaciones Aero Comerciales Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 267, de fecha 9|10|74, pasada ante el esc. Alvaro Etulain, de Capital Federal, se protocolizó la reforma de los estatutos de R.A.C.A. Representaciones Aero Comerciales Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobada por resolución I.G.P.J. A. Nº 0819 de fecha 9|4|74, de acuerdo a la asamblea realizada el 18 de diciembre de 1973. — El estatuto de la sociedad quedará así en definitiva: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de R.A.C.A. Representaciones Aero Comerciales Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad funciona bajo el nombre de R.A.C.A. REPRESENTACIONES AERO COMERCIALES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y tiene domicilio legal en Lavalle 715, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones comerciales vinculadas directamente con el extranjero de aeronaves civiles a saber: a) Implantación, representación, operación por cuenta propia o de terceros de cualquier servicio de transporte aéreo, regular o no regular, de pasajeros, carga o correo, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor, dentro del territorio de la República o desde el mismo al exterior o viceversa. — b) La realización de trabajo aéreo en cualquiera de sus especialidades. — c) Arrendamiento y fletamento de aeronaves. — d) Fabricación o reparación de material aeronáutico de cualquier clase, índole o destino. — e) Industrialización y transformación de cualquier materia prima y la fabricación de cualquier elemento o producto destinado a la aeronáutica o a su infraestructura y afines sin limitación de ninguna especie. — f) Fabricación y representación de cualquier clase de elementos o productos relacionados con la aeronáutica. — g) Comercialización de aparatos, máquinas, productos o mercaderías o materias primas relacionadas con la aviación y su importación y exportación, su representación, compraventa de aeronaves, equipos o productos industriales, maquinarias, herramientas y toda clase de materiales de transporte, de comunicaciones, científicos y electrónicos. — h) Cualquier otro acto de comercio vinculado o derivado de su objeto principal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos que se encuentra totalmente suscripto y realizado, en acciones nominativas no endosables de un peso cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de la clase B que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; y acciones preferidas. — Los aumentos de capital se realizan por resolución de la asamblea de accionistas, quienes fijarán en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiéndose delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y formas de pago de las mismas. — El capital podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase A, B o Preferidas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, sólo podrá anunciarse el de capital social el de un millón quinientos mil pesos con más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones deberán ser nmeradas, selladas y firmadas por el presidente, un director y el síndico, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales. — b) Hasta tanto las acciones sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. — c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos o las resoluciones de las asambleas de accionistas, y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. — Quinto: Cuando el directorio o asamblea en su caso, resuelva la emisión de acciones preferidas, les otorgará derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no por monto que se determine en ese momento; pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas anuales y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad. — También podrán ser emitidas sin derecho a voto o con derecho a un voto por acción. — En caso que las acciones preferidas sean emitidas sin derecho a voto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor o la par, con más de una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en sus casos y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo doscientos treinta y cinco de la ley de sociedades comerciales, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase B, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones de la Clase "A" y "B" con proporción al mon-

to de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en la fecha que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado par proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme par todos los que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de Certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no se adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagaderas en su oportunidad. — La transferencia de los certificados se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde el día que sea aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo doscientos diez de la Ley de Sociedades Comerciales en las condiciones y plazos que se hubieran establecido si el cesionario no lo hiciera. — Séptimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros. — Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. — En su primera reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente que actuarán en tales cargos por el término de un año pudiendo ser reelectos. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director, al aceptar el cargo depositará en la sede social, en concepto de garantía, la suma de un mil pesos en efectivo o títulos del Tesoro. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directrio por otro Director mediante carta poder y siempre que el número de Directores que actúen por sí, alcancen el quórum para sesionar, y quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente, por sí o a pedido del Síndico o por un Director, en el tiempo y las condiciones fijadas por el artículo doscientos sesenta y siete de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por las personas que designe el Síndico hasta tanto se celebre la correspondiente Asamblea. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea. — El total de remuneraciones no podrá exceder el porcentaje previsto en el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cuando el Ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales y|o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el Presidente por sí solo o el Vicepresidente juntamente con un Director o dos Directores conjuntamente, cuyas firmas en tal forma obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Noveno: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Décimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Sociedades Comerciales, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — El Directorio podrá llamar a primera y segunda Convocatoria en forma simultánea. — Las Asambleas se celebrarán con el quórum de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a un voto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones: en ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, con la limitación prevista en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el Certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona que no sea director, síndico, integrante del Consejo de Vigilancia, gerente o empleado de la Sociedad, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos sexto y séptimo de estos Estatutos. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea; los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a consideración de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Decimotercero: [illegible] asamblea queda facultada [illegible] emitir debentures conforme a las [illegible] dentro y|o fuera de la República Argentina fijando las condiciones que mejor convengan a los intereses de la sociedad, las que serán presentadas ante la autoridad competente para su aprobación autorizándose al Sr. presidente para realizar todas las gestiones para tal fin.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.25|2 Nº 14.969 v.25|2|75

Gunechen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores María Graciana Di Doménico de Landolfi, de cincuenta y nueve años de edad, argentina, viuda, empleada, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt 1885 con Cédula de Identidad número 3.127.450 de la Policía Federal; Jaime Félix Corso, de cuarenta años de edad, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Luis Viale 2124, con Cédula de Identidad número 3.049.713 de la Policía Federal; Francisco Antonio Di Doménico, de cincuenta y ocho años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt 1885, con Cédula de Identidad número 3.939.190 de la Policía Federal; Roque Di Doménico, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt 1885, con Cédula de Identidad número 3.512.754 de la Policía Federal, y José Di Doménico, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, argentino, empleado, domiciliado en la calle Crámer 386, segundo piso "B", con Libreta de Enrolamiento número 153.571, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "GUNECHEN, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante la realización de financiaciones por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no; mediante la adquisición, por cesión, de créditos emergentes de la venta de bienes inmuebles o de cualquier otro origen; mediante descuento de documentos otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro o concurso público. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y operaciones de intermediación relacionadas con bienes inmuebles. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ veinte mil pesos ($ 20.000.—) representado por doscientas acciones de $ cien ($ 100.—) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. **Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.** El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos ($ 100.—) cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, suscursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: la señora María Graciana Di Doménico de Landolfi, suscribe 60 acciones, por un valor nominal total de $ 6.000.— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Jaime Félix Corso suscribe 20 acciones, por un valor nominal total de $ 2.000.- e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Francisco Antonio Di Doménico suscribe 40 acciones, por un valor nominal total de $ 4.000.- e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de mil pesos en dinero efectivo; el señor Roque Di Doménico suscribe 40 acciones, por un valor nominal total de $ 4.000.- e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de mil pesos en dinero efectivo; y el señor José Di Doménico suscribe 40 acciones por un valor nominal total de $ 4.000.- e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de mil pesos en dinero efectivo. — **La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto por acción.** — Tercero: Designar para

integrar el Directorio: Presidente a Jaime Félix Corso. — Vicepresidente a María Graciana Di Doménico de Landolfi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional Héctor César Spacech. — Síndico suplente al contador público nacional Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — En este estado los comparecientes expresan: Que otorgan Poder Especial a favor del señor Jaime Félix Corso y la señora María Graciana Di Doménico de Landolfi para que cualesquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad de los estatutos de "Cunechen Sociedad Anónima", ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación supresión o adición que se exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos y para que una vez obtenida dicha conformidad, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima nombrada, que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. — Quedan facultados para efectuar todas las gestiones que sean necesarias para y hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes en este acto D. Héctor César Spacech, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Gavilán 115, con Cédula de Identidad número 2.720.085 de la Policía Federal y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Medrano 1136, con Libreta de Enrolamiento número 239.331, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — María C. de Landolfi. — J. F. Corso. — Francisco A. Di Doménico. — Roque Di Doménico. — José Di Doménico. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparece don Jaime Félix Corso, argentino, casado, contador, mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores María Graciana Di Diménico de Landolfi, Francisco Antonio Di Doménico, Roque Di Doménico, en virtud del poder especial que con facultades suficientes le otorgaron con fecha 3 de febrero del corriente año, según escritura que pasó al folio 117 de este mismo Registro a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, expone: Que mediante dicho acto protocolar constituyeron la sociedad "Gunechen Sociedad Anónima ", la que actualmente se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente A—46652. — Que atento la observación formulada en dicho expediente referente al Artículo 3: del Estatuto Social, viene por este acto a dar cumplimiento a la misma dejándolo redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas; efectuar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y asimismo, financiaciones y mandatos relacionados exclusivamente con operaciones inmobiliarias, mediante la realización de financiaciones de venta de inmuebles; descuento de documentos y adquisición de créditos, por cesión, provenientes de iguales operaciones; procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y en financiaciones de operaciones inmobiliarias, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro o concurso público; mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios inmobiliarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y el compareciente agrega: Que habiéndose por la presente allanado a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, me solicita la expedición del testimonio pertinente para ser presentado ante el mencionado organismo. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. F. Corso. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su matriz que pasaron respectivamente a los folios 117 y 504 del Registro número 76, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente segundo testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014.859.769 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Rodolfo E. García Susini.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.- e.25|2 Nº 14.930 v.25|2|75

Ilush

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1383. — Reg. 575. — Constitución de sociedad anónima: "Ilush, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura Número Quinientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, regente del Registro 575, comparecen los señores: Juan Zelenay, argentino naturalizado, nacido el 21 de diciembre de 1947, hijo de don Víctor Zelenay y doña Elena Rosenbluth, casado en primeras nupcias con doña Raquel Szwarcbart, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 4.533.944, domiciliado en Junín 1140; Susana Malvina Zelenay, argentina, nacida el 6 de octubre de 1953, hija de don Víctor Zelenay y doña Elena Rosenbluth, casada en primeras nupcias con don Roberto Manuel Costa, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 7.015.027, domiciliada en Medrano 582; Ber Eksztejn, argentino naturalizado, nacido el 4 de diciembre de 1919, hijo de don León Eksztejn y doña Sofía Kirszenbaum, viudo de sus primeras nupcias con doña Lucía Muchnik, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 3.116.613, domiciliado en Velazco 660, piso quinto, departamento B; Raquel Szwarcbart, argentina, nacida el 26 de julio de 1950, hija de don Nysel Szwarcbart y doña Catalina Irgang, casada en primeras nupcias con don Juan Zelenay, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 6.166.674, domiciliada en Junín 1140; Roberto Manuel Costa, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1948, hijo de don Roberto Ramón Costa y doña Petrona Gulo, casado en primeras nupcias con doña Susana Malvina Zelenay, con matrícula individual número 5.412.799, domiciliado en Medrano 582; Jorge Ricardo Michkin, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1947, hijo de don Emilio Michkin y doña Szeina Miranski, casado en primeras nupcias con doña Laura Elena Troiansky, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, número 1.904.429, domiciliado en Corrientes 4601; y Rosa Malis, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1934, hija de don Marcos Malis y doña Elena Chornik, casada en primeras nupcias con don Samuel Bernardo Treister, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 3.290.043, domiciliada en Salguero 540. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los cinco primeros nombrados dicen: Primero: Que han resuelto constituir, de acuerdo con el artículo Ciento sesenta y cinco de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo de Duración y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "ILUSH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en Corrientes 2261, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos de cuero y de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasa, rayón y todo otro tipo de fibra, hilado y tejido naturales o artificiales; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fabricación y confección de indumentaria y artículos de cuero y de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasa, rayón y todo otro tipo de fibra, hilado y tejido, naturales o artificiales. — c) Financieras: Aportes de capitales a personas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. — El capital social será de Cien mil pesos ($ 100.000), representado por Diez mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos cada una y cinco votos cada acción, que se denominarán clase "A". — El capital podrá ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto. — Las acciones serán al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 223 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley número 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en la primera reunión, deberán designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Noveno. — Los directores deberán prestar la garantía de cien pesos ($ 100.00), en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo. — El directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Presidente; y en caso de ausencia o impedimento del mismo, al vicepresidente, conjuntamente con un director. — Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo. — Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. — Cada acción ordinarias suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea, podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelando el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se hace constar. — I. — Que el capital social se suscribe e integra con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A": Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Juan Zelenay. — 4000 ordinarias, 10.000, dinero efectivo; Susana Malvina Zelenay de Costa, 4000 ordinarias, 10.000, dinero efectivo; Raquel Szwarcbart de Zelenay, 1000 ordinarias, 2.500, dinero efectivo; Roberto Manuel Costa, 900 ordinarias, 2.250 dinero efectivo; y Ber Eksztejn, 100 ordinarias, 250 dinero efectivo. — 110.000. — 25.000. — II. — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Juan Zelenay; Vicepresidente, a doña Susana Malvina Zelenay de Costa; y Directores a los señores, Raquel Szwarcbart de Zelenay y Roberto Manuel Costa. — Organo de Fiscalización: Síndico Titular, al contador público nacional, Jorge Ricardo Michkin y Síndico Suplente a la contadora pública nacional, doña Rosa Malis. — Ambos síndicos aceptan la designación en este acto. — Y III. — Que se autoriza a los señores miembros del directorio y sindicatura para que, en forma conjunta, alternada e indistinta, realicen las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; con facultad de rechazar, aceptar o proponer modificaciones a la presente y para que tormalicen todas las escrituras públicas necesarias para tal fin. — Impuestos las partes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí. — Doy fe. (Siguen las firmas). — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Escribana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1383 del registro 575 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas electrostáticas que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Y que por escritura de fecha 24 de julio de 1974, quedaron modificados los artículos 4, 5 y párrafo I de los estatutos sociales, los que quedan redactados así: Artículo 4º: El capital social será de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones ordinarias de $ 10. cada una y cinco votos cada acción, que se denominarán clase "A". — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 223 de la Ley 19.550. — Que el capital social se sus-

cribe e integra con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias de cinco votos, que se denominará clase "A". — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Juan Zelenai, 4.000 ordinarias, 10.000.— dinero efectivo; Susana Malvina Zelenay de Costa, 4.000 ordinarias, 10.000.— dinero efectivo. — Raquel Szwarcbart de Zelenay, 1.000 ordinarias, 2.500.— dinero efectivo; Roberto Manuel Costa 900 ordinarias, 2.500.— dinero efectivo y Ber Ekstejn 100 ordinarias. 250.— dinero efectivo — 10.000. — 25.000.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e. 25|2 Nº 15.052 v. v.25|2|75

Vienarjo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 214. — Testimonio — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Vicente Clementi, argentino, empleado, casado, de 45 años, libreta de enrolamiento 4.789.443, domiciliado en Magán 434, Avellaneda: Arondo Martín, argentino, empleado, casado, de 46 años, libreta de enrolamiento 4.787.451, domiciliado en Lavalle 325, Avellaneda; Héctor Puga, argentino, comerciante, casado, de 43 años, cédula de identidad de Policía Federal 2.871.142, domiciliado en Calderón 6139, de Wilde; Roberto Canzobre, argentino, comerciante, casado, de 45 años, libreta de enrolamiento 4.059.147, domiciliado en Avenida Mitre 1800, Avellaneda; Ramiro Reguera, argentino, contador público, casado, de 44 años, libreta de enrolamiento 4.803.149, domiciliado en Sarmiento 96, octavo A, Avellaneda; Héctor Gruber, argentino, comerciante, casado, de 43 años, libreta de enrolamiento 4.804.031, domiciliado en Rivera 375, Lomas de Zamora; Raúl José Martínez, argentino, contador público, casado, de 43 años, libreta de enrolamiento 4.807.602, domiciliado en José M. Estrada 1664, Avellaneda; Abraham Sommerfleck, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, de 45 años, libreta de enrolamiento 4.358.096, domiciliado en Sarmiento 96, sexto A, Avellaneda; Isidoro Bronstein, argentino, contador público, soltero, de 44 años, libreta de enrolamiento 4.240.204, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1089, Capital Federal; Delmiro González, argentino, empleado, casado, de 45 años, libreta de enrolamiento 4.788.152, domiciliado en Córdoba 1536, Quilmes; Rizcallah Akkad, libanés, industrial, casado, de 49 años, cédula de identidad de Policía Federal 2.813.756, domiciliado en De la Serna 558, Avellaneda; Hashad Haddad, argentino, industrial, casado, de 47 años, cédula de identidad de Policía Federal 1.587.800, domiciliado en De la Serna 574, Avellaneda; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "VIENARJO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315, tercer piso, oficinas 61 y 62. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de artículos del hogar. — Industrial: Mediante la fabricación y producción de artículos eléctricos para el hogar, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, lavarropas, secadores y ventiladores. — Financiera: Mediante la financiación de sus ventas con préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no podrá efectuar ninguna de las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa y administración de inmuebles incluidas aquellas comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales en todas sus formas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital de la Sociedad es de cincuenta mil pesos Ley, representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientas acciones cada director. — Artíiculo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijala para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción—Monto Integración— Naturaleza del Aporte — Modalidad — Clase de Acción: 5 votos — nominales, no endosables: Rizcallah Akkad — 2.000 — 5.000 — dinero en efectivo. — Hashad Haddad — 1.000 — 2.500 — dinero en efectivo. — Raúl José Martínez — 200 — 50 — dinero efectivo. — Abraham Sommerfleck — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Isidoro Bronstein — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Delmiro González — 200 — 50 — dnero en efectvo. — Vicente Clementi — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Arondo Martín — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Héctor Puga — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Roberto Canzobre — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Ramiro Reguera — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Héctor Gruber — 200 — 50 — dinero en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rizcallah Akkad. — Vicepresidente a: Hashad Haddad. — Vocales a: Raúl José Martínez, Vicente Clementi y Arondo Martín, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Ramiro Reguera y Síndico suplente a: Isidoro Bronstein. — Los síndicos aceptan su cargo. — Se autoriza a los señores Rizcallah Akkad y Ramiro Reguera, a fin de que en forma conjunta o separada y con facultad de aceptar o proponer modificaciones o la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firmaron, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que certifico. — V. Clementi. — Arondo Martín. — Héctor Puga. — R. Canzobre. — Ramiro Reguera. — Héctor Gruber. — Raúl J. Martínez. — Sommerfleck. — I. Bronstein. — D. González. — Rizcallah Akkad. — H. Haddad. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos catorce del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad constituida expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de un peso, cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis al presente, inclusive, número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: señores — en — asamblea — constituida. Vale. — Entrelíneas: Los Síndicos Aceptan el cargo. Vale. — Hay un sello: M. Osvaldo Tróccoli. — Carnet Nº 1.204. — Folio 385. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Vicente Clementi, argentino, empleado, casado, de 45 años de edad. Libreta de Enrolamiento 4.789.443, vecino de Avellaneda; Arondo Martín, argentino, empleado, casado, de 46 años. Libreta de Enrolamiento 4.787.451, vecino de Avellaneda; Héctor Puga, argentino, comerciante, casado, de 43 años, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.871.142, vecino de Wilde; Roberto Canzobre, argentino, comerciante, casado, de 45 años, Libreta de Enrolamiento 4.059.147, vecino de Avellaneda; Ramiro Reguera, argentino, contador público, casado, de 44 años, Libreta de Enrolamieno 4.803.149, vecino de Avellaneda; Héctor Gruber, argentino, comerciante, casado, de 43 años, Libreta de Enrolamiento 4.804.031, vecino de Lomas de Zamora; Raúl José Martínez, argentino, contador público, casado, de 43 años, Libreta de Enrolamiento 4.807.602, vecino de Avellaneda; Abraham Sommerfleck, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, de 45 años, Libreta de Enrolamiento 4.358.096, vecino de Avellaneda; Isidoro Bronstein, argentino, contador público, soltero, de 44 años, Libreta de Enrolamiento 4.240.204, vecino de Capital Federal; Delmiro González, argentino, empleado, casado, de 45 años, Libreta de Enrolamiento 4.788.152, vecino de Quilmes; Rizcallah Akkad, libanés, industrial, casado, de 49 años, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.813.756, vecino de Avellaneda; y Hashad Haddad, argentino, industrial, casado, de 47 años, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.587.800, vecino de Avellaneda; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del catorce de junio de este año, pasada ante mí, al folio 214 de este Registro, constituyeron la sociedad "Vienarjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo testimonio fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 49.923, y donde fueron observados el artículo noveno y la forma de integración del capital, todo lo cual vienen a rectificar por la presente, quedando por tanto en contrato constitutivo en esas partes redactado así: "Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos cada Director. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Clase de Acción — Ordinarias — 5 votos — nominales, no endosables. — Rizcallah Akkad, 2.000, 5.000, dinero en efectivo. — Hashad Haddad, 1.000, 2.500 dinero en efectivo. — Raúl José Martínez, 200, 500, dinero en efectivo. — Abraham Sommerfleck, 200, 500, dinero en efectivo. — Isidoro Bronstein, 200, 500, dinero en efectivo. — Delmiro González, 200, 500, dinero en efectivo. — Vicente Clementi, 200, 500, dinero en efectivo. — Arondo Martín, 200, 500, dinero en efectivo. — Héctor Puga, 200, 500, dinero en efectivo. — Roberto Carzobre, 200, 500, dinero en efectivo. — Ramiro Reguera, 200, 500, dinero en efectivo. — Héctor Gruber, 200, 500, dinero en efectivo". — Queda así rectificado el contrato social de "Vienarjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firmaron, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que certifico. — V. Clementi. — Arondo Martín. — Héctor Puga. — R. Canzobre. — Ramiro Reguera. — Héctor Gruber — Raúl J. Martínez. — A. Sommerfleck. — I. Bronstein. — D. González. — Rizcallah Akkad. — H. Haddad. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 385, del Registro 40, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de actuación notarial, valor un peso Ley cada uno, números: 2.018.932 y 2.018.933, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Osvaldo Tróccoli, escribano. — S|R.: 4.240.204 — Acciones — integración — Aporte — clase — Hashad Haddad. Todo vale. — Enmendado: Rizcallah. Vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.065 e.25|2 Nº 15.050 v.25|2|75

Efrom

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Jugado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, regente del registro 575, Comparecen los señores: Abraham Sklar, argentino, de 66 años de edad, hijo de don Felipe Sklar y doña Juva Abolovich, casado en primeras nupcias con doña Miryam Dajover, comerciante, con matrícula individual número 515.217, domiciliado en Tellier 679; Isaac Sklar, argentino, de 64 años de edad, hijo de don Felipe Sklar y doña Juva Abolovich, casado en primeras nupcias con doña Juana Traiber, comerciante, con matrícula individual número 528.933, domiciliado en Añasco 76, piso sexto, departamento "A"; Daniel Sklar, argentino, de 50 años de edad, hijo de don Felipe Sklar y doña Juva Abolovich, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Paredes, comerciante, con matrícula individual número 4.451.399, domiciliado en Tellier 288; Elías Sklar, argentino, de 46 años de edad, hijo de don Felipe Sklar y doña Juva Abolovich, casado en primeras nupcias con doña Ana María Franzi, comerciante, con matrícula individual número 4.479.868, domiciliado en José Bonifacio 1924, piso segundo; Olga Sklar, argentina, de 55 años de edad, hija de don Felipe Sklar y doña Juva Abolovich, soltera, comerciante, con matrícula individual número 1.817.136, domiciliada en Añasco 76, piso primero, departamento "B"; María Ester Liwshitz, argentina naturalizada, de 37 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Sklar, hija de don Israel Liwshitz y doña Dora Nelkin, comerciante, con matrícula individual número 6.178.002, domiciliada en Lauturo 315; Efraim Jorge Sklar, argentino, de 26 años de edad, hijo de don Abraham Sklar y doña Miryam Dajover; casado en primeras nupcias con doña María Elena Iglesias; licenciado

en administración; con matrícula individual número 7.604.199, domiciliado en Tellier 570; Ana María Franzi, argentina, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Elías Sklar; hija de don Carlos Félix Franzi y doña Cándida Notario; comerciante; con cédula de identidad número 2.718.864, domiciliada en José Bonifacio 1924, piso segundo; Juana Traiber, argentina, de 52 años de edad, hija de don León Traiber y doña María Urak; casada en primeras nupcias con don Isaac Sklar; comerciante, con libreta cívica número 387.909, domiciliada en Añasco 76, piso sexto, departamento "A"; Liliana Graciela Sklar, argentina, de 24 años de edad, hija de don Daniel Sklar y doña Fortunata Paredes, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 6.104.300, domiciliada en Tellier 283. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que concurren a fin de dejar concretada la transformación que han resuelto de "Efrom Sociedad en Comandita por Acciones en Efrom Sociedad Anónima". Y los comparecientes dicen: I. Que son los únicos componentes de "Efrom Sociedad en Comandita por Acciones", según resulta del contrato social otorgado el 15 de diciembre de 1967, ante el escribano de Capital Federal, don Alberto J. Garrido, al folio 11.432 del Registro 141 a su cargo. El testimonio que tengo a la vista para este acto se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de diciembre de 1967, con el número 4.390, al folio 218 del libro 245 de Contratos Públicos. II. Que por escritura de fecha 19 de setiembre de 1972, pasada ante el nombrado escribano Garrido, al folio 4.735 del libro 141 a su cargo, la sociedad procedió a la confirmación de su contrato social. El testimonio que también tengo a la vista para este acto se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de agosto de 1973, con el número 1.407, al folio 156 del libro 253 de Contratos Públicos. Los elementos relacionados los agrego en fotocopia a la presente, dando por íntegramente reproducido su texto en este lugar. III. Que en reunión del 14 de diciembre de 1973, los representantes de la totalidad del capital social de Efrom Sociedad en Comandita por Acciones resuelven transformarla en Efrom Sociedad Anónima. El acta respectiva se transcribirá íntegramente más adelante. IV. Que a los fines de dicha transformación, se iniciaron las actuaciones correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número cuarenta y cinco mil dos, año 1972. Y V. Que la transformación objeto de la presente han sido aprobada por Resolución del 20 de mayo de 1974. Los comparecientes me exhiben el mencionado expediente y me solicitan a efecto de lo dispuesto en los artículos 77, inciso 4º) y 165 del Decreto Ley 19.550|72 y en la Resolución número 5|74 de la Inspección General de personas Jurídicas la protocolización, en este registro, del acta relacionada en el apartado III; del estatuto social; del balance de transformación y de la nómina de los miembros que integran los órganos de administración y fiscalización con sus respectivos datos personales. Documentos que en el orden citado dicen: Acta Nº 9. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el carácter de únicos integrantes de Efrom Sociedad en Comandita por Acciones, en la sede social sita en la calle Florida 253, 9º piso, departamento "C", de esta Capital, representando la totalidad del capital social, o sea la suma de $ 13.000 (trece mil pesos), los señores: Abraham Sklar, nacido el 21 de setiembre de 1907, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Tellier 679, Capital, C. I. Nº 403.173, Policía Federal; Isaac Sklar, nacido el 5 de setiembre de 1909, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Añasco 76, 6º piso "A", Capital, C. I. Nº 714.542, Policía Federal; Daniel Sklar, nacido el 7 de febrero de 1924, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Tellier 286, Capital cédula de identidad Nº 3.485.628, Policía Capital Federal; Elías Sklar, nacido el 26 de octubre de 1927, casado, argentino, comerciante, domiciliado en José Bonifacio 1924 2º piso, Capital, C. I. Nº 1.425.061, Policía Capital Federal; Olga Sklar, nacida el 15 de enero de 1919, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Añasco 76, 1º "B", Capital, C. I. Nº 1.425.060, Policía Capital Federal; María Ester Liwahitz Vda. de Sklar, nacida el 30 de junio de 1936, viuda, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Lautaro 315, Capital, C. I. Nº 3.816.386, Policía Capital Federal; Liliana Graciela Sklar, nacida el 26 de febrero de 1950, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Tellier 285, Capital, C. I. Nº 6.104.300, Policía Capital Federal; Efraim Jorge Sklar, nacido el 31 de octubre de 1947, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Tellier 570, 1º "D", Capital, C. I. número 4.835.273, Policía Capital Federal; Ana María Franzi de Sklar, nacida el 9 de diciembre de 1929, casada, argentina, comerciante, domiciliada en José Bonifacio 1924, 2º piso, Capital, C. I. número 2.718.864, Policía Capital Federal, y Juana Traiber de Sklar, nacida el 15 de setiembre de 1921, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Añasco 76, 6º "A", Capital, C. I. Nº 3.084.150 Policía Capital Federal. — Están presentes también el Sr. contador Valentín Azrilevich, nacido el 7 de noviembre de 1924, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Añasco 1127, Capital, C. I. Nº 2.492.942, Policía Capital Federal; el Dr. Juan Antonio Conde, nacido el 21 de mayo de 1920, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Libertad 1352, 9º piso, Capital, C. I. número 1.510.018, Policía Capital Federal y el Dr. Roberto Antonio Roca, nacido el 2 de diciembre de 1936, casado, argentino, abogado, domiciliado en Obispo San Alberto 2567, Capital, L. E. Nº 4.201.696. — Preside la reunión la Srta. Liliana Graciela Sklar e informa que el objeto de la misma es adecuar la resolución tomada por acta Nº 5 de fecha, julio 14 de 1972 y asimismo considerar la renuncia del contador público nacional, señor Valentín Azrilavich, motivada por razones particulares, al cargo de Síndico Titular y del Dr. Juan Antonio Conde al de Síndico Suplente. — Estos presentes en el acto, ratifican la manifestación de la Presidenta. — Luego de un cambio de ideas, y por unanimidad, los socios resuelven: Primero: Transformar Efrom, Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha, diciembre 29 de 1967, bajo el número 4.390 al folio 218 del libro 245 de Contratos Públicos, en una sociedad anónima denominada Efrom, Sociedad Anónima, cuyo estatuto social firmado por todos los socios se consigna al final de la presente acta, continuando los negocios sociales de la sociedad en comandita por acciones, a partir del día 1º de diciembre de 1971, según balance general cerrado el 30 de noviembre de 1971, que, igualmente firmado por los constituyentes y por contador público nacional matriculado, se acompaña por separado, formando parte integrante también de esta acta. — Segundo: Se fija el capital social en la suma de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), constituido por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de diez pesos cada una. — Este capital queda suscripto, en este acto, de la siguiente forma: Abraham Sklar, pesos 44.570.—; Isaac Sklar, $ 44.570.—; Daniel Sklar, $ 44.570.—; Elías Sklar, $ 44.570.—; Olga Sklar, $ 660.—; María Ester Liwahitz, $ 660.—; Efraim Jorge Sklar, pesos 100.—; Liliana Graciela Sklar, $ 100.—; Juana Traiber de Sklar, $ 100.— y Ana María Franzi de Sklar, $ 100.—; que ingran en su totalidad con las participaciones de capital y saldos positivos de sus respectivas cuentas particulares que, por sumas idénticas, son titulares, respectivamente, en la transformada sociedad "Efrom, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Liliana Graciela Sklar. Vicepresidente a Efraim Jorge Sklar; vocales a Juana Traiber de Sklar y a Ana María Franzi de Sklar. — Se designa para el órgano fiscalizador: síndico titular al Dr. Juan Antonio Conde y síndico suplente al Dr. Roberto Antonio Roca. — Cuarto: Se autoriza al Dr. Juan Antonio Conde y a la Sra. Alicia Adriana Puyó de Gómez C. I. Nº 5.954.284, Policía Capital Federal, a fin de que actuando individual, conjunta, separada y|o alternativamente, gestionen ante la autoridad de contralor la conformidad para la transformación formalizada en este acto, aceptando y|o proponiendo las modificaciones que sean menester, inclusive a la denominación social; proceder a efectuar las publicaciones de rigor por tres días que exige la ley y solicitar la inscripción de este instrumento con el balance anexo en el Registro Público de Comercio. — Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina EFROM SOCIEDAD ANONIMA y es continuadora de Efrom Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 253, 9º piso, departamento C. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde el 29 de diciembre de 1967. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para su loteo y ventas en mensualidades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) representado por dieciocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 5º. — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos, o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y|o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzge conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, o quien lo reemplace, o por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obliguen a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso, para representar en juicio a la sociedad. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea deberá elegir también, un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada, simultáneamente, primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Hay trece firmas. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial Nº 015157648 y A 015157749. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 75, certifico: Que, 1º) La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por don Juan Antonio Conde, Céd. Id. P. Fed. 1.510.018, doña Olga Sklar, Céd. Id. 1.425.060 P. Fed.; doña Juana Traiber de Sklar, Céd. Id. P. Fed. 3.084.150, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 693-694 del libro Nº 4. Hay una firma y un sello que dice: "Juan S. Brumana — Autorización Nº 75 — Escribano". — "Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano autorizado número 75, certifico: Que, 1º) La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por doña Liliana Graciela Sklar, Céd. Id. Pol. Federal 6.104.300; don Abraham Sklar, Céd. Id. 403.173; Daniel Skwiar, Céd. Identidad 3.485.628, P. Fed.; Elías Sklar, Céd. Id. P. Fed. 1.425.061, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 706|707, 709,710 del libro número 4". — Hay una firma y un sello que dice: "Juan S. Brumana — Autorización Nº 75. — Escribano". — "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 75, certifico: Que, 1º) La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puestas) en mi presencia por doña Ana María Franzi de Sklar, Céd. Id. 2.718.864; don Efraim Jorge Sklar, C. I. 4.835.273 P. Fed., de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 722|723 del libro número 4". — Hay una firma y un sello que dice: "Juan S. Brumana — Autorización Nº 75 — "Escribano". — "Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 75, certifico: Que, 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia de don Valentín Azrilevich, Céd. Id. 2.492.942, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por acta número 768 del libro número 4". — Hay una firma y un sello que dice: "Juan S. Brumana — Autorización Nº 75 — "Escribano". — "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano autorizante numero 75, certifico: Que, 1º) La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por don Isaac Sklar, Céd. Id. 714.542, P. Fed.; doña María Esther Liwshitz de Sklar, Ced. Id. 3.816.386, P. Fed., de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 825-826 del libro número 4". — Hay una firma y un sello que dice: "Juan S. Brumana. — "Autorizaciwón Nº 75 — Escribano". — "Buenos Aires, 2 de enero de 1974. — En mi carácter de escribano autorizante Nº 75 certifico. Que, 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Roberto Antonio Roca, L. E. 4.201.696, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 835 del libro número 4". — Hay una firma y un sello que dice: "Juan S. Brumana, escribano - Autorización Nº 75". - "Anexo Nº 1. — Balance general de activo y pasivo al 30 de noviembre de 1971. — Activo — Disponibilidades caja 46.978,01 — Bco. Prov. de Bs. As. 3.039,71 — 50.017,72 — Créditos — Alquileres a cobrar 20.000 — Bienes de uso — Propiedades 193.209,50 — Amort. Prop. 4.443 — 188.736,50 — Construcciones 84.753,77 — 273.559,27 — Gastos diferidos. Gastos de organiz. 419,45 — F. A. Gtos. Org. 251,67 — F. A. Gtos. Org. actual 83,89 — 335,56 — 83,89 — Ant. y Ret. p|imp. 4.246,24 — 4.330,13 — 347.898,12 — Pasivo — Deudas financieras — Acreedores varios 44.530,62 — Acreedores hipotecarios 85.714,29 — Obligaciones a pagar 72.723,52 — 202.968,43 — Otras Deudas — Cuentas particulares — Isaac Sklar 44.530 — Daniel Sklar 44.530,66 — Elías Sklar 44.530,56 — 133.591,68 — Provisiones — Provisión para impuestos 62,31 — Previsiones — No existen — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen — Capital, reservas y resultados — Capital comanditario 10.000 — Capital colectivo 2.866,77 — 12.866,77, menos Pérd. Ejerc. Ant. 444,58 — Pérd. Ejerc. Act. 1.146,49 — 1.591,07 — 11.275,70 — 347.898,12". — Hay diez firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 13.849.555. — Hay una firma y un sello que dice: "Rodolfo José Silvestre — Escribano". — "Certificación del balance según informe pericial que se adjunta". — Hay dos firmas y dos sellos que dicen: David Daiban, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Cap. Fed. — Tº XXXVI — Fº 148. — Valentín Azrilevich,

Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Tº 24 — Fº 190. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Notarial número 141, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Abraham Sklar, Isaac Sklar, Daniel Sklar, Elías Sklar, Olga Sklar, María Ester Liwshitz de Sklar, Liliana Graciela Sklar, Efraím Jorge Sklar, Ana María Franzi de Sklar y Juana Traiber de Sklar. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por actas números 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740 y 741, respectivamente, del libro de actas número uno. — Conste'. — Hay una firma y un sello que dice: "Rodolfo José Silvestre — Escribano". — Cuadro demostrativo de integración del capital de Efrom S. A. por transformación de su antecesora Efrom S. C. A. al 1º de diciembre de 1971. — Anexo Nº 6 — Nombre — Capital comanditario — Capital colectivo — Acreedores varios — Sub Total — Menos distribución — Sub total — Capital integrado — Saldo acreedores varios — Abraham Sklar 2.820 — 44.530,62 — 47.350,62 — 397,76 — 46.952,86 — 44.570 — 2.382,86. — Isaac Sklar 1.820 — 955,59 — 44.530,56 — 47.306,15 — 397,77 — 46.908,38 — 44.570 — 2.338,38. — Daniel Sklar 1.820 — 955,59 — 44.530,56 — 47.306,15 — 397,77 46.908,38 44.570 — 2.338,38. — Elías Sklar 1.020 — 955,59 — 44.530,56 — 47.306,19 — 397,77 — 46.908,38 — 44.570 — 2.338,38. — Olga Sklar 660 — 660 — 660 — 660. — Ester Liwshitz Vda. de Sklar 660 — 660 — 660 — 660. — Efraím Jorge Sklar 100 — 100 — 100 — 100. — Liliana Graciela Sklar 100 — 100 — 100 — 100. — Juana Traiber de Sklar 100 — 100 — 100 — 100. — Ana María Franzi de Sklar 100 — 100 — 100 — 100. — Totales: 10.000 — 2.866,77 - 178.122,30 - 190.989,07 - 1.591,07 - 189.398 — 180.000 — 9.398". — Hay diez firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 13846323. — Hay una firma y un sello que dice: Rodolfo José Silvestre, Escribano. — Planilla adjunta al informe pericial de Efrom S. A. (en formación). — Hay dos firmas y dos sellos que dicen: David Daiban, Contador Público Nacional. E. Cap. Fed. Tº XXXVI — Fº 148. — Valentín Azrilevich, Contador Público Nacional C. P. C.E. T 24 — Fº 190. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Notarial número 141, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Abraham Sklar, Isaac Sklar, Daniel Sklar, Elías Sklar, Olga Sklar, María Ester Liwhitz de Sklar, Liliana Graciela Sklar, Efraím Jorge Sklar, Ana María Franzi de Sklar y Juana Traiber de Sklar. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por Acta número 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740 y 741 respectivamente del Libro de Actas número uno. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Rodolfo José Silvestre, Escribano. — Es copia fiel de los elementos relacionados, agregados al mencionado expediente. — Los comparecientes continúan diciendo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Liliana Graciela Sklar, argentina, de 24 años de edad, hija de don Daniel Sklar y doña Fortunata Peredes, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 6.104.300, domiciliada en Tellier 288, en esta ciudad. — Vicepresidente, a Efraím Jorge Sklar, argentino, de 26 años de edad, hijo de don Abraham Sklar y doña Miryam Dajover, casado en primeras nupcias con doña María Elena Iglesias, licenciado en administración; con matrícula individual número 7.604.199, domiciliado en Tellier 570, en esta ciudad. Vocales a: Juana Traiber de Sklar, argentina, de 52 años de edad, hija de don León Traiber y doña María Urak, casada en primeras nupcias con don Isaac Sklar, comerciante, con libreta cívica número 387.909, domiciliada en Añasco 76, piso sexto, departamento A, en esta ciudad; y Ana María Franzi de Sklar, argentina, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Elías Sklar, hija de don Carlos Félix Franzi y doña Cándida Notario, comerciante, con cédula de identidad número 2.718.864, domiciliado en José Bonifacio 1924, piso segundo, en esta ciudad. — Y para integrar el Organo Fiscalizador se nombra Síndico Titular, al doctor Juan Antonio Conde, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Inés Diéguez Miranda; doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad número 1.510.018, domiciliado en Libertad 1352, piso noveno, en esta ciudad; y Síndico Suplente, al señor Roberto Antonio Roca, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Anzelini, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.201.696, domiciliado en Obispo San Alberto, 2567, en esta ciudad. — También están presentes los doctores Juan Antonio Conde y Roberto Antonio Roca, cuyos datos personales se consignan precedentemente. — También personas hábiles y de mi conocimiento. — Doy fe. — Así como de que concurren a fin de prestar conformidad a la designación de Síndico y Síndico Suplente, respectivamente, realizada precedentemente en sus personas. — Se deja constancia de que no existen socios recedentes. — Y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida a Efrom Sociedad Anónima, por transformación de Efrom Sociedad en Comandita por Acciones, sirviendo la presente, además, de suficiente poder a los señores miembros del Directorio y Sindicatura para que —actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente— realicen las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de rechazar, aceptar o proponer modificaciones a la presente. — Y para que formalicen todas las escrituras públicas necesarias para tal fin. — Facultándolos, además, para realizar todos los trámites necesarios ante el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de inscribir, a nombre de Efrom Sociedad Anónima, el dominio del inmueble sito en la Zona Sud de la Capital Federal, Avenida Rivadavia números once mil trescientos treinta y ocho, once mil trescientos cuarenta y dos y once mil trescientos cuarenta y seis. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo; ante mí. — Doy fe. — A. Sklar, Isaac Sklar, Daniel Sklar, Elías Sklar, Olga Sklar, Ester Sklar, E. J. Sklar, A. M. F. de Sklar, Juana Traiber de Sklar, Liliana Sklar, J. Conde, R. A. Roca. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A|015765368 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. Es copia. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Escribana.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.815 e.25|2 Nº 15.669 v.25|2|75

Cambados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 540, de fecha 1º de octubre de 1974, pasada ante el escribano R. Gastón Courtial, la sociedad Cambados Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por Asamblea del 14 de febrero de 1973, y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 0295 de fecha 30 de enero de 1974, resolvió la reforma de los Estatutos Sociales, los que en adelante quedan redactados en la siguiente forma: "Estatutos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAMBADOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y es continuadora de "Cambados Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El domicilio real de la sociedad está fijado en la calle Paraná 123, piso octavo, oficina 190, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de maderas, semovientes, mercaderías y materias primas en general. — b) Industriales: Mediante la transformación y|o elaboración de maderas y productos o subproductos derivados de las mismas. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia de terceros o asociada a terceros de establecimientos: agrícolas: Para toda clase de cultivo; ganaderos: Para la cría, mestización e invernación de todo tipo de ganado; y forestales: Para plantaciones y reforestaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta al quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas y no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en efectivo o en acciones de la empresa. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma individual e indistinta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados opr la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483,75 e.25|2 Nº 15.051 v.25|2|75

Suemar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número novecientos sesenta. — Aumento de Capital y Adecuación al Decreto-Ley 19.550: "Suemar S.A.C. e I.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor don Federico Fink, argentino naturalizado, comerciante, viudo de Edith Dorotea Heymann, domiciliado en la calle Tucumán 320, departamento 24, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.492.000, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "Suemar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la que es Presidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes Instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta ciudad don Luis H. Morelli, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro trescientos doce, de su adscripción, que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día seis de julio del mismo año, bajo el número dos mil cien, al folio quinientos cuarenta y cinco del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con la posterior modificación de los mismos, celebrada por la escritura otorgada con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano también de esta ciudad don Hernán R. Seeber, al folio cincuenta y uno del Registro doscientos noventa a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el registro, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta del Libro cincuenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — Tercero: Con el Acta número sesenta y tres, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, que obra pasada a los folios veintidós a veinticuatro del Libro de Actas número dos, de la citada sociedad, rubricado bajo el número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, se acredita el nombramiento del compareciente para el cargo invocado, doy fe. — Cuarto: Con el Acta número sesenta y cinco, de la reunión del Directorio de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que obra pasada al folio veinticinco del citado Libro de Actas, se acredita la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. — Quinto: Y con el Acta número sesenta y seis, de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, celebrada el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que se halla asentada en los folios veintiséis a treinta del mismo Libro de Actas ya mencionado, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó al compareciente para firmarla, doy fe; y siendo el mismo persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, por su Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, celebrada el día diecinueve de julio del corriente año, aumentar su Capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 a la de seiscientos mil pesos de igual moneda, y la adecuación de sus Estatutos Sociales a las condiciones exigidas por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, dando nueva denominación a la sociedad por la actual de "Suemar Sociedad Anónima" y una nueva redacción a los mismos. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, en el Expediente N. once mil trescientos veinticiento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos objetó la redacción dada a los artículos segundo y decimocuarto, por lo que a fojas ciento veinticuatro del mismo expediente se procedió a dar una nueva redacción a los mencionados artículos. — Tercero: Que la Inspección General de Personas Jurídicas, a fojas ciento veintisiete del citado expediente, dictó con fecha catorce de octubre del corriente año, la Resolución número tres mil seiscientos setenta, conformando lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria cele-

brada el diecinueve de julio del mismo año, y mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Cuarto: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo Estatuto Social de la sociedad "Suemar Sociedad Anónima", que, en defintiiva, queda redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: Bajo al denominación de Suemar Sociedad Anónima, prosigue sus actividades la sociedad constituida bajo la denominación de SUEMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Perú seiscientos dos. — Artículo segundo: Tiene una duración de noventa y nueve años, contados desde el seis de julio de mil novecientos sesenta, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de caños y accesorios para la instalación de gas, electricidad y agua corriente. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos. — Por resolución de Asamblea celebrada conforme lo previsto por el artículo doscientos treinta y cinco, inciso primero del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos ha sido elevado a seiscientos mil pesos, la totalidad del capital está representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal cada acción, ordinarias nominativas de un voto. — Por resolución de asamblea ordinaria y tal como lo faculta el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos el capital podrá elevarse a tres millones de pesos. — No podrá anunciarse como capital social sino el efectivamente suscripto. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades todas para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime; la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y continúa diciendo el compareciente: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, Declara Aumentado el Capital Social de la sociedad "Suemar Sociedad Anónima" hasta la suma de seiscientos mil pesos ley 18.188, y elevado a escritura pública su nuevo Estatuto Social queda redactado en la forma precedentemente transcripta. — Y como Escribano Autorizante hago constar I) Que a fojas ciento veintisiete del Expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número once mil trescientos veinte|ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos, obra la Resolución I.G.P.J. número tres mil seiscientos setenta, dictada con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que tengo a la vista y transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 14 Oct. 1974. — Visto: el expediente N. 11320|152982, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 126 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 114 y 116 con las modificaciones de fs. 124 la reforma introducida en el contrato social de "Suemar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de julio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Suemar Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 126. — (Firmado): A. Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3670.—". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. — II) Que a fojas ciento veintisiete del mismo expediente obra la Planilla de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que también tengo a la vista y transcripta dice así: "Sociedad: Suemar S. A. C. I. — Domicilio: Perú 602 — Capital — Nº Insc. 11320. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de julio de 1974. — Nº orden. 19. Mes. Día. Accionista por sí. Nombre y Apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de Accciones o Certificados. 1 voto — 5 votos — Total. Capital. Cantidad de votos. — 1 7 16 Federico Fink — Tucumán 320, Cap., 2492000 55.000 90.000. — 145.000. — 145.000. — 505.000. — 2 7 16 Juan Carlos Giarrusso — Riglos 424, Cap., 3068903 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 2 7 16 Leopoldo Tetes — H. Yrigoyen 3362, Lanús, 2500457 — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 2 7 16 Edmundo H. J. Martinotti — Medrano 142, Cap., 831929 — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 2 7 16 Carlos J. Lewin — Perú 678, Cap., 2176176 — 1.000 — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 2 7 16 Néstor J. A. Piombo — Larrea 145, L. de Zamora. 2995461 — 500. — 500. — 500. — 500. — 2 7 16 — German E. Koop. Güemes 3454, Cap., 1133838 — 500. — 500. — 500. — 500. — Buenos Aires, julio 16 de 1974: En la fecha se procede al cierre del presente Libro de Registro de Asistencia con el depósito de ciento cincuenta mil (150.000) acciones; noventa mil (90.000) con derecho a cinco (5) votos, y sesenta mil (60.000) con derecho a un (1) voto, es decir, un total de quinientos diez mil (510.000) votos. Buenos Aires, Julio 19 de 1974, siendo las 10 horas, se celebra en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria con la asistencia de siete (7) accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) con derecho a quinientos diez mil (510.000) votos. — Totales 60.000. — 90.000. — 150.000. — 150.000. — 510.000. — (Firmado): Fink. —". — Es Copia Fiel, de su original, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — El presente Primer Testimonio es fotocopia de su escritura matriz, que bajo el número novecientos sesenta, paso al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.25|2 Nº 14.994 v.25|2|75

J. & E. Atkinson Limitada

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de octubre de 1974, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "J. & E. ATKINSON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 3104 de fecha 10 de setiembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatutos. — Art. 1º — Continua funcionando la Sociedad Anónima constituida bajo la denominación de J. & E. Atkinson Limitada, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", la que en adelante se designa la Sociedad. — Art. 2º — El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Fraga 1163, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Art. 3º — La sociedad se constituye por el período de cincuenta años desde la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de los Estatutos originales. — Una Asamblea Extraordinaria, podrán autorizar una prolongación de este período o podrá resolver por la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por las normas pertinentes del Decreto Ley Nº 19.550|72, y sus modificaciones. — Art. 4º — El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, manufactura y venta de toda clase de perfumes, cosméticos, jabones, esencias, artículos de tocador y para uso medicinal o del hogar y otros similares o conexos, ya sea como parte principal, agente o representante o para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá facultad para realizar todos los actos que por ley se permita. — En consecuencia podrá: a) Comprar o en otra forma adquirir todo o cualquier parte del negocio de cualquier sociedad por acciones, de naturaleza similar — b) Comprar o construir fábricas para la producción de las mercaderías de su ramo. — c) Formar compañías auxiliares y fusionar, combinar o en otra forma absorber los intereses de otras sociedades por acciones que conduzcan negocios similares al de la Sociedad. — d) Adquirir, comprar, recibir en pago, vender, permutar, alquilar, hipotecar o en cualquier forma gravar toda clase de bienes raíces o muebles. — e) Solicitar a cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, marcas, patentes, privilegios o concesiones, a fin de facilitar, promover o proteger cualquiera de los intereses y objetos de la Sociedad. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, teniendo la Sociedad facultad para hacer por intermedio de sus representantes legales, todo acto, contrato o pacto que sea conducente al mejor desarrollo de la Sociedad, siempre que tengan relación directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Art. 5º — El capital social asciende a la suma de $ 759.580 dividido en series de 200 acciones cada una. — Las acciones son ordinarias nominativas de $ 5 cada una. — Art. 6º — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su 25 o|o si la integración es en efectivo; y si el aporte no fuese dinerario la integración deberá ser del 100 o|o. — Si el pago de las acciones es en efectivo, la integración del saldo podrá convenirse hasta en un máximo de dos años. — Art. 7º — Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo dentro de las condiciones previstas en este Estatuto. — Al resolverse dicha emisión, la Asamblea determinará si se trata de acciones ordinarias o preferidas y en este último caso el tipo de interés, el que no podrá ser superior al 12 o|o, sin participación adicional, y establecerá si el dividendo será o no acumulativo y si le corresponderá privilegio en la liquidación; las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo en los supuestos del Art. 217 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — No podrá anunciarse como capital social sino el de $ 759.580, más los aumentos realizados. — Cada resolución de aumento se publicará por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, mediante solicitud al Juez de Registro, comunicándose a la autoridad de contralor abonándose el impuesto correspondiente. — Art. 8º — Cada vez que la Asamblea resuelva emitir una o más series de acciones, salvo que la misma esté afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, en cuyo caso la Asamblea Extraordinaria, deberá resolverlo en punto específico del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones del Art 187 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y concordantes. — Las nuevas emisiones podrán hacerse a la par o con prima. — Art. 9º — En caso de mora en la integración del capital suscripto se producirá la caducidad de los derechos del accionista moroso y los derechos de suscripción correspondiente a las fracciones en mora serán vendidas por intermedio de un agente de bolsa, aplicándose al Art. 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Art. 10. — Las acciones emitidas o que se emitan serán transferibles, previa notificación al Directorio, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno. — Una vez acordada la transferencia, será anotada en el Registro de acciones. — Siendo las acciones indivisibles si por venta, sucesión o por otro motivo, alguna acción o acciones, pasarán a ser propiedad en conjunto de varios interesados, éstos deberán elegir de entre su número a una persona que los represente. — Esta previsión se aplica a los tutores y curadores de menores e incapaces, síndicos, liquidadores de quiebras, comisionados y demás personas que debieran ejercer en conjunto la representación de accionistas, de acuerdo con la prescripción de estos Estatutos. — Art. 11. — El simple hecho de ser tenedor de una acción implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones de las Asambleas. — Art. 12. — Mediante resolución al efecto de una Asamblea Extraordinaria, el Directorio podrá emitir obligaciones que graven los bienes actuales o futuros de la Sociedad, (excepción hecha de prendas sobre los stocks para las cuales no se requerirá resolución previa) en la República o en el extranjero de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 235, 325 y siguientes del Decreto-Ley número 19.550|72. — Art. 13. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros con mandato por un año, siendo reelegibles, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria, la que podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el mismo orden de su elección. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria, que debe elegir sus reemplazantes, convocada de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 236 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Art. 14º — En garantía de su gestión los Directores depositarán en la Sociedad el im-

porte de $ 10. — Art. 15º — En caso de muerte, ausencia, renuncia, licencia o impedimento de uno o más directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director suplente de acuerdo al orden de elección, y a falta de suplente lo reemplazará quien designe el Síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea ,a la cual deberá dar cuenta de ello. — Art. 16º —Siempre que haya quórum real para sesionar, los Directores se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones que se adopten. — Art. 17º — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidene y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento del Presidente designado, el Directorio, nombrará su reemplazante por todo el tiempo que dure el impedimento o licencia. — Art. 18: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia real de la mitad más uno de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá otro voto decisivo. — Se labrarán en debida forma las actas de las reuniones del Directorio y serán firmadas por todos los asistentes. — Art. 19: Podrán ser elevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese la Asamblea Ordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos Estatutos. — En este caso inmediatamente cesarán en sus funciones los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Art. 20: El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, suspenderlos y removerlos. — El Directorio definirá sus facultades ejecutivas y deberes y fijará su remuneración. — En caso de que uno o más Directores sean designados como Gerente o desempeñen otras funciones, la remuenración fijada podrá cargarse a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, en las condiciones del art. 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Art. 21: Los derechos, facultades y deberes de los Directores son los siguientes: a) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a dos cualesquiera de los directores designados al efecto por el Directorio, que deberán actuar conjuntamente. — Sin embargo, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y ante las oficinas y reparticiones públicas la representación de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier director o por el o los apoderados que a tal efecto designe el Directorio. — b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo propósito están facultados para comprar o disponer de bienes muebles, comprar bienes raíces y previa resolución de la Asamblea Extraordinaria disponer de los mismos. — Podrá también edificar o construir fábricas en la República Argentina, celebrar contratos de arrendamientos, ya sea como arrendador o arrendatario, por períodos que excedan o no de seis años, tomar o dar en permuta, tomar o dar dinero prestado, con o sin garantías, hipotecar o en otra forma gravar los bienes de la Sociedad (en el caso de inmuebles o semovientes previa resolución de la Asamblea Extraordinaria), aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la Sociedad y cancelarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, ya sean argentinos o extranjeros y dentro de la República Argentina o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar bienes en usufructo y anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — c) Celebrar toad clase de contratos y escrituras y todos los demás elementos públicos y privados que sean necesarios, pero todos los que sean por acto público deberán ser firmados por el representante legal de la Sociedad. — d) Crear los puestos de empleos que consideren convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos o remuneraciones. — e) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria las Memorias de las operaciones de la Sociedad con su Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y recomendar el dividendo que se proponga, sea sancionado su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. —g) También tendrá facultad para entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad con sujeción a lo dispuesto por el artículo 197 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — h) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones, recursos o a prescripciones adquiridas y verificar cualquier acto de los previstos en el art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, que sea atinente al carácter comercial de la entidad. — i) Dar fianzas y garantías a terceros cuando fueren requeridas para el giro normal de los negocios, escriturar a favor de la Sociedad por propiedades en pago de créditos pendientes, vender o disponer de propiedades compradas en cualquier forma y autorizar la adquisición de todo bien que sea conveniente para las operaciones de la Sociedad. — j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — k) El Directorio con el consentimiento del Síndico y de acuerdo con las disposiciones de la ley, podrá resolver cualquier asunto que no haya sido previsto por estos Estatutos y podrá autorizar cualquier acto u operación que no sea expresamente mencionada en estos Estatutos, siempre que sean relacionados o consistentes con los objetos de la Sociedad. — Art. 22: Anualmente en la Asamblea Ordinaria serán elegidos un síndico y un síndico suplente, quienes cumplirán con las obligaciones del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Tanto el Síndico como el suplente serán reelegibles. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico, correspondiente al ejercicio recién terminado. — Art. 23: Las Asambleas Ordinarias deberán considerar y resolver sobre: 1) Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, Memoria e Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio. — 2) Designación y remoción de Directores. — 3) La responsabilidad de Directores y Síndicos. — 4) El aumento del capital hasta el quíntuplo, conforme al art. 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Para la consideración de los primeros dos puntos serán convocadas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Art. 24: El Directorio fijará el Orden del Día y no podrán ser puestos en discusión sino los puntos determinados por el Directorio, salvo los casos contemplados en el Decreto Ley Nº 19.550|72. — Art. 25: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por el Directorio en los casos previstos por la ley y este estatuto, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social, mediante publicaciones durante 5 días con 10 de anticipación por lo menos, en el diario de publicaciones legales. — Art. 26: Las Asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días con 8 de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 27: Para la constitución de las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerarán constituídas cualquiera sea el número de esas acciones. — Art. 28: Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera y segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o y el 30 o|o, respectivamente, de las acciones con derecho a voto. — Art. 29: Al votar sobre las resoluciones que sean sometidas en las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. — Las resoluciones, tanto de las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, ya sea en primera o segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión, excepto en los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, en los que se requerirá el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. — Cualquier accionista que no pudiera asistir podrá hacerse representar por un mandatario, que sea debidamente autorizado por poder o simple carta poder con certificación judicial, notarial o bancaria. — Art. 30: En las Asambleas los Directores no podrán ser mandatarios de otros accionistas, debiendo tenerse en cuenta las demás inhibiciones del art. 239 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Art. 31: La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representan la totalidad del Capital Suscripto y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Art. 32: El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reservas legales. — b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores en las condiciones del art. 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — c) El resto será distribuido en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. — En caso de resolverse la distribución de dividendos, la Asamblea podrá decidir que sean pagados total o parcialmente en acciones liberadas de la Sociedad que se emitirán con ese objeto y|o mediante la distribución de acciones, títulos, valores y otros bienes cualesquiera que existan en el activo social. — Art. 33: Los dividendos pagados en proporción al capital integrado y dentro del ejercicio de su sanción. — Art. 34. — La liquidación de la Sociedad que se realizará con intervención del Síndico y de la Inspección de Personas Jurídicas, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la Asamblea juzge convenientes. — Del producto de la liquidación, después de pagadas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, se abonará: 1) El capital de las acciones preferidas, si éstas se hubieran emitido con privilegio en la liquidación. — 2) El capital de las acciones ordinarias. — 3) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere. — 4) El saldo se repartirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. — Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación, como durante la existencia de la Sociedad. — Raspado: Dr. — Atkinson — resuelta — quedan — Atkinson. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.312,50 e.25|2 Nº 14.973 v.25|2|75

Registrar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 6 de setiembre de 1974, pasada ante la Escribana Silva S. G. de Eiberger, la sociedad Registrar, Sociedad Anónima Comercial por Asamblea de fecha 4 de mayo de 1974, y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 2.147, de fecha 11 de julio de 1974, resolvió la reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos primero y tercero y la adecuación de todo el Estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Con el nombre de REGISTRAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", seguirá funcionando la sociedad constituida con la denominación de "Registrar, Sociedad Anónima Comercial", cuyo funcionamiento se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos ocho, quinto piso, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de camiones, automóviles, colectivos y chasis para colectivos. — El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la distribución y comercialización de los productos indicados precedentemente. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas y negocios con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra clase que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital es de cuatro mil pesos, representado por cuatro mil acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio en forma individual o a dos directores cualesquiera en forma conjunta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las

ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias c a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sobretestado: mayo. — Enmendado: Registrar. — Todo vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.25|2 Nº 15.059 v.25|2|75

Río Grande

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de setiembre de 1974, la sociedad "RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", por Asamblea de fecha 29 de abril de 1972, y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 1.583 de fecha 27 de julio de 1973, resolvió la disolución anticipada de la sociedad, quedando designados liquidadores de la sociedad la Comisión Liquidadores compuesto por el señor Enrique de Miguel Arkenasy y la señora María Esther Badín, para que actuando en forma indistinta resulten investidos de todas las facultades que los Estatutos y normas legales otorguen al Directorio de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|2 Nº 15.053 v.25|2|75

Roura Lametal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 550, de fecha 7 de octubre de 1974, pasada ante el Escribano Alfredo P. Mantovani, al folio 1.699 del Registro Nº 356 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROURA LAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 1º de junio de 1965, bajo el Nº 832, al Fº 212, del Lº 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de Claudio Kong, Roberto Roque Taruselli y Leónidas Juan Boggiano, para que actuando dos de ellos siempre en forma conjunta, y en su nombre y representación, intervengan en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 59. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.25|2 Nº 15.057 v.25|2|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede s adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Rico

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura pública del 16|9|1974, pasada al folio 859 del Registro a cargo de la Escribana Sara Fisz de Schapira de Ciudadela, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 10|4|1974 de RICO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la cual se procedio a disolver la sociedad con efecto a partir del 10|4|1974. — Liquidador: don Isaac Chornik.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|2-Nº 11.798 v.25|2|75

Laser Fleischer y Cía.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 241. CESION DE CUOTAS de capital comanditado y reforma de contrato. — "Laser Fleischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecieron los señores don León Oscar Markov, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Berman, nacido el 4 de diciembre de 1924, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.128.751, domiciliado en la calle F. D. Roosevelt número 3214, de la Capital Federal; don Martín Braniss, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jetti Fleischer, nacido el 2 de abril de 1916, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.118.953, domiciliado en la calle Italia número 2554, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Jetti Fleischer de Braniss, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Martín Braniss, nacida el 8 de noviembre de 1921, empresaria, titular de la Libreta Cívica número 3.209.327, domiciliada en la calle Italia número 2554, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Dora Siganoff de Laser, rusa, viuda de sus primeras nupcias de don Herman Laser, nacida el 8 de junio de 1903, empresaria, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 919.045, domiciliada en la calle Berutti número 2857, de la Capital Federal; doña Sofía Rosenbaum de Fleischer o Rozenbaum de Fleischer, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de don Hernan Fleischer, nacida el 13 de enero de 1899, empresaria, titular de la Libreta Cívica número 3.444.543, domiciliada en la calle Virrey Loreto número 1683, de la Capital Federal; don Gustavo Reinholdo Serwatka, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Natalia Vicenta Suffia, nacido el 6 de enero de 1934, asesor textil, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.828.672, domiciliado en la calle Sarmiento número 343, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y don Mario Antonio Sánchez, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Pérez, nacido el 21 de diciembre de 1942, ingeniero textil, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.628.728, domiciliado en la calle Condarco número 679, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos a excepción del señor León Oscar Markov, quien lo hizo en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Egón Fleischer, argentino naturalizado, nacido el 22 de abril de 1923, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.129.086; y doña Rosa Frieda Freudenfeld de Fleischer, argentina naturalizada, nacida el 21 de mayo de 1929, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 956.673, ambos domiciliados en la calle Virrey Loreto número 1683, de la Capital Federal, en mérito del poder que le otorgaran según escritura de fecha 8 de marzo del corriente año, pasada al folio 102 de este registro y protocolo a mi cargo, el que tengo de manifiesto y del cual se justifican suficientes facultades para que el mandatario los represente y otorgue sin limitación alguna los actos de disposición de cesión de cuotas sociales reglando las condiciones de enajenación y demás actos que se instrumentan en la presente escritura, doy fe; así como que el mandatario me asegura que dicho mandato no le ha sido restringido, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y los comparecientes en los diversos caracteres invocados dijeron: I. — De los antecedentes sociales: A) Que por escritura pública del 24 de marzo de 1964, otorgada al folio 2.584 del Registro Notarial número 446 de la Capital Federal a cargo del escribano don Carlos W. Oliva, fue constituida una sociedad en comandita por acciones denominada "Laser, Fleischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en la calle Paseo Colón número 464 de la Capital Federal, con duración hasta el 31 de diciembre del año 2063, inscribiendo el respectivo contrato social en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de setiembre de 1964, bajo el número 773, al folio 141 del libro 239 de Contratos Públicos. — El capital social se fijó en la cantidad de sesenta mil pesos correspondiendo la cantidad de tres mil pesos al capital colectivo o comanditado, y el remanente de cincuenta y siete mil pesos al capital comanditario representado por cinco mil setecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, revistiendo entonces el carácter de socios comanditados los señores Maximiliano Fleischer, Herman y Egón Fleischer y el de socios comanditarios los señores Dora Siganoff de Laser, Egón Fleischer; Miximiliano Fleischer y Herman Fleischer. — B) Que fallecido el consocio Herman Fleischer se tramitó oportunamente su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría número 23 a cargo del doctor Héctor López Carrillo y en cuya virtud se decretó por auto del 14 de marzo de 1968 la pertinente declaratoria de herederos resultando que por fallecimiento del señor Herman Fleischer lo heredan en su carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos doña Jetti y don Egón Fleischer y su esposa doña Sofía Rozenbaum en cuanto a los bienes propios si los hubiere. — Dicha declaratoria de herederos se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de diciembre de 1970 bajo el número 2.924, al folio 274, del libro 251 de Contratos Públicos. — C) Que por escritura pública otorgada ante mí, al folio 560 de este registro a mi cargo, con fecha 17 de mayo de 1971, fue instrumentado el retiro y cesión de sus cuotas que el señor Maximiliano Fleischer hiciera en favor del señor Martín Braniss de su capital y porción social como socio colectivo, a la par que la transferencia al señor Branis y al consocio Egón Fleischer del remanente de su capital comanditario, procediendo a otorgar la pertinente reforma del contrato social, la cual se inscribió en su testimonio en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, bajo el número 316, al folio 321 del libro 251 de Contratos Públicos, con fecha 14 de octubre de 1971, juntamente con el testimonio de la escritura pública otorgada ante mí, con fecha 23 de setiembre de 1971, al folio 1.537 de este registro y protocolo a mi cargo, por la cual en relación a la precitada escritura pública de reformas se complementó texto de reformas al contrato social, a cuyos textos me remito, doy fe. — III. — De la naturaleza del presente otorgamiento: A) Que habiendo resuelto la cesión y transferencia de las cuotas sociales representativas del capital comanditado de pertenencia de los señores Martín Braniss, Jetti Fleischer de Braniss, Egón Fleischer y Rosa Frieda Freudenfeld de Fleischer, de un total de dos mil quinientos pesos, en favor de los señores Gustavo Reinholdo Serwatka y Mario Antonio Sánchez, quienes a su vez adquieren las mismas cuotas en partes iguales, vienen por este acto a perfeccionar la referida cesión, declarando la parte cedente, haber percibido de los adquirentes el precio resultante de dicha cesión, por lo cual a la par que les otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago, los subrogan en sus derechos que como socios comanditados les correspondían, colocando a los adquirentes en igual grado. — B) Que de conformidad con las normas legales vigentes, dicha cesión debió requerir la conformidad de la asamblea general extraordinaria, la cual, a la par que se pronunciaría respecto de la aceptación del retiro e incorporación de los nuevos socios, debió a su vez, adecuar el texto íntegro de los estatutos sociales a las disposiciones resultantes del decreto-ley 19.550, tal cual lo exije la norma impuesta por el decreto-ley 19.880. — Por tanto, con fecha 25 de marzo del corriente año, tuvo lugar la referida asamblea general extraordinaria la cual se expidió favorablemente aceptando el retiro de los referidos socios comanditados y su ingreso por parte de los señores Serwatka y Sánchez. — B) Que los instrumentos de la resolución de dicha asamblea fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual en el expediente número 505.245|897 en dictamen emanado de señor Subinspector General Legal, del 3 de junio del corriente año dispuso facilitar las actuaciones a los efectos de otorgar la escritura correspondiente de los textos obrantes a fojas 48 a 52 con las modificaciones obrantes a fojas 57, por cuanto el proyecto de cesión de cuotas de capital comanditado y de adecuación del contrato social se ajustan a las normas impuestas por el decreto-ley 19.550 y al artículo 22 de la ley 20.643. — Es así que los comparecientes en los diversos caracteres invocados resuelven: Primero: Ceder las cuotas de capital comanditado que correspondían a los señores Martín Braniss, Jetti Fleischer de Braniss, Egón Fleischer y Rosa Frieda Freudenfeld de Fleischer por la cantidad de dos mil quinientos pesos, que responden al valor del capital comanditado, en favor de los señores Gustavo Reinholdo Serwatka y Mario Antonio Sánchez. — Segundo: Considerar incorporados a los adquirentes en el carácter de únicos socios comanditados, y en consecuencia reformar el texto de los estatutos sociales por adecuación al régimen legal impuesto por el decreto-ley 19.550, todo de conformidad con lo actuado en el expediente de referencia tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el cual las partes me exhiben y en lo pertinente dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las nueve horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social de "Laser, Fleischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", sito en la Avenida Belgrano número doscientos veinticinco, 8º piso "A", los señores don Egón Fleischer, casado en primeras nupcias con doña Rosa Frieda Freudenfeld, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintitrés, argentino naturalizado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; don Martín Braniss, casado en primeras nupcias con doña Jetti Fleischer, nacido el dos de abril de mil novecientos dieciséis, argentino naturalizado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Italia número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Jetti Fleischer de Braniss, casada en primeras nupcias con don Martín Braniss, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, argentina naturalizada, empresaria, con Libreta Cívica número tres millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete, domicilada en la calle Italia número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y doña Rosa Frieda Freudenfeld de Fleischer, casada en primeras nupcias con don Egón Fleischer, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve, argentina naturalizada, empresaria, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos doce mil doscientos noventa y dos domicilada en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal en su carácter de socios comanditados de la sociedad y los señores don Egón Fleischer, don Martín Braniss y doña Jetti Fleischer de Braniss, cuyos datos personales ya se han consignado con anterioridad; doña Dora Siganoff de Laser, viuda de sus primeras nupcias con don Herman Laser, nacida el ocho de junio de

mil novecientos tres, rusa, empresaria, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos diecinueve mil cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Beruti número dos mil ochocientos cincuenta y siete de la Capital Federal y doña Sofía Rosenbaum de Fleischer o Rozenbaum de Fleischer, viuda de sus primeras nupcias con don Herman Fleischer, nacida el trece de enero de mil ochocientos noventa y nueve, argentina naturalizada, empresaria, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal, en su calidad de socios comanditarios de la sociedad. Preside la asamblea el socio comanditado don Egón Fleischer, quien manifiesta que la misma reviste el carácter de unánime, de acuerdo a las disposiciones del artículo 237 de la Ley Nº 19.550, por encontrarse presente la totalidad del capital social y que ha sido convocada para tratar los siguientes puntos: 1º) Consideración de la cesión de las cuotas sociales por parte de los socios comanditados. — 2º) Otorgamiento de poder general amplio a favor de los nuevos socios. — 3º) Modificación y adecuación del contrato social a la Ley Nº 19.550. — Puesto a consideración el primer punto, expresa el socio Egón Fleischer, en nombre propio y en representación de los restantes socios comanditados, que han resuelto retirarse de la sociedad, por cuyo motivo recibieron una oferta de compra de sus cuotas sociales, por parte de los señores Gustavo Serwatka y Mario Sánchez. Por tal motivo, someten a consideración de la Asamblea la cesión de las referidas cuotas, siendo aprobada por unanimidad de votos la operación. En consecuencia, formalizada la misma, se invita a incorporarse a la Asamblea a los señores don Gustavo Serwatka, casado en primeras nupcias con Amanda Suffia, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, asesor textil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y tres de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Mario Sánchez, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Pérez, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, ingeniero textil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos veintiocho mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Condarco seiscientos setenta y nueve, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — A continuación, don Egón Fleischer y doña Rosa Frieta Freudenfeld de Fleischer, manifiestan que venden, ceden y transfieren a favor de don Gustavo Serwatka, 125 (ciento veinticinco) cuotas del capital comanditado y los derechos y obligaciones proporcionales que les corresponden en la sociedad, en la suma de mil doscientos cincuenta pesos que reciben en este acto y por la que otorgan suficiente recibo y carta de pago. Y don Martín Braniss y doña Jetti Fleischer de Braniss, manifiestan que venden, ceden y transfieren a favor de don Mario Sánchez, 125 (ciento veinticinco) cuotas del capital comanditado y los derechos y obligaciones proporcionales que les corresponden en la sociedad, en la suma de mil doscientos cincuenta pesos que reciben en este acto y por la que otorgan suficiente recibo y carta de pago. A continuación, solicita la palabra el socio Martín Braniss, para expresar, con relación al segundo punto, cuyo tratamiento se inicia, que hasta tanto se formalice la cesión de cuotas, los nuevos socios comanditados carecerán de la representación legal para actuar por la sociedad. Por lo tanto, propone a la Asamblea se otorgue poder general amplio de administración y disposición, con las facultades de práctica, a favor de los señores Gustavo Serwatka y Mario Sánchez, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente realicen en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y diligencias necesarias para el cumplimiento de su cometido. Por unanimidad de votos presentes se aprueba la moción del señor Braniss. Acto seguido, los señores Gustavo Serwatka, Mario Sánchez, Egón Fleischer, Martín Braniss y las señoras Jetti Fleischer de Braniss, Dora Siganoff de Laser y Sofía Rosenbaum de Fleischer o Rozenbaum de Fleischer, en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad, se disponen a considerar el tercer punto del orden del día. Expresa el señor Egón Fleischer que la cesión de cuotas efectuada por los socios comanditados debe formalizarse mediante la modificación del contrato social. Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.880, debe adecuarse el contrato a la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. — Que en previsión de tal circunstancia ha solicitado a los asesores de la sociedad preparen un proyecto de adecuación, que somete a consideración de la Asamblea. — El proyecto exhaustivamente analizado y luego de algunas enmiendas, es aprobado con el siguiente texto: "Artículo 1º: La sociedad se denomina LASER FLEISCHER Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Belgrano doscientos veinticinco, octavo piso, oficina A. — Artículo 2º: Su duración se cuenta a partir del dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y tres. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra-venta, importación y exportación de mercaderías; productos semielaborados; materias primas; maquinarias y sus repuestos y accesorios y demás implementos del ramo textil; representaciones, comisiones y consignaciones afines a ese objeto. — b) Industriales: La fabricación de maquinarias y sus repuestos y accesorios y demás implementos del ramo textil; la elaboración de hilados y demás productos relativos a la industria textil. — c) Servicios: La instalación de maquinarias; el asesoramiento técnico, la supervisión de calidad y rendimiento de la produccion y demás servicios relacionados con la industria textil, con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de las leyes y reglamentaciones esté, en razón de la materia, reservado a profesionales con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. —

Artículo 4º: El capital social es de pesos 60.000.— (sesenta mil pesos), que corresponden $ 57.500.— (cincuenta y siete mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en 5.750 (cinco mil setecientas cincuenta) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— (diez pesos) por cada acción, y $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos) el capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: $ 27.000.— (veintisiete mil pesos) por Egón Fleischer; $ 20.730.— (veinte mil setecientos treinta pesos) por Martín Braniss; $ 1.770.— (mil setecientos setenta pesos) por Jetti Fleischer de Braniss; $ 4.200.— (cuatro mil doscientos pesos) por Dora Siganoff de Laser, y pesos 3.800.— (tres mil ochocientos pesos) por Sofía Rosenbaum de Fleischer o Rozenbaum de Fleischer. — El capital comanditado ha sido aportado del siguiente modo: $ 1.250.— (mil doscientos cincuenta pesos) por Gustavo Serwatka, y $ 1.250.— (mil doscientos cincuenta pesos) por Mario Sánchez. — La totalidad de los capitales comanditario y comanditado ha sido integrada mediante la transferencia a la sociedad, del Activo y Pasivo de Laser, Fleischer y Cía., Sociedad Colectiva, según Balance General al 31 de diciembre de 1963. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados y las resoluciones que adopten, lo serán en forma conjunta y de común acuerdo. — Tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a los socios comanditados, quienes actúan indistintamente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de votos. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por cienciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndicos. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13 — La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en otra de cualquier otro tipo jurídico distinto, si así lo decide la asamblea de socios. — Artículo 14. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios comanditados, su acuerdo al valor que resulte de libros, practicándose a ese efecto un balance especial a la fecha de fallecimiento o declaratoria de incapacidad legal. — La asamblea de socios convocada al efecto, resolverá: a) La incorporación de los herederos o derecho habientes a la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería. — b) La liquidación de las cuotas sociales, que podrán ser adquiridas, preferentemente por el otro socio comanditado o en su defecto por un tercero; o c) La transformación de las mencionadas cuotas en capital comanditario. — Artículo 15. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes se comprometen a intrumentar y realizar los trámites relativos a la publicidad e inscripción, asistiendo al otorgamiento de la o las escrituras correspondientes, sean públicas o privadas, ya sea en forma personal o por medio de representantes o apoderados con el objeto de satisfacer los requisitos legales vigentes. — Además, autorizan a los señores Pedro Luis Odifreddi y Eduardo Antonio Zubrickas para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, como así también para desglosar y retirar constancias del respectivo expediente y realizar todos los trámites que sean necesarios al efecto. — No habiendo otros asuntos que tratar y previa redacción, lectura y aprobación del presente acta, que es firmada de conformidad por todos los presentes, se se levanta la asamblea siendo las doce horas. — Martín Braniss — Socio Solidario. — Resolución del señor subinspector general legal: Ministerio de Justicia de la Nación. — Cta. 505245|897. Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Visto: ajustándose el proyecto de cesión de cuotas de capital comanditado y de adecuación del contrato social al decreto-ley 19.550|72 y al artículo 22 de la ley 20.643, facilítense las actuaciones al representante legal de la sociedad "Laser, Fleischer y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones" a efectos de que se otorgue la escritura correspondiente, de los textos obrantes a fs. 48 a 52, con las modificaciones de fs. 57. — La sociedad presentará primer testimonio del instrumento a conformar y copia autenticada. — Cumplido, vuelva al Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, para la prosecución de su trámite. — Notifíquese. — O. Sturla. — Hay un sello que dice: Oscar Sturla — Subinspector General Legal. — Es copia fiel, doy fe. — Tercero: Los comparecientes por sí y en el carácter invocado, por ese acto facultan a los señores Pedro Luis Odifreddi y Eduardo Antonio Zubrickas para que en forma conjunta, alternativa o indistintamente gestionen de la autoridad administrativa de control y del señor Juez en lo Comercial de Registro la aceptación de los actos instrumentados a los requisitos legales y fiscales, tendientes a lograr la publicidad y registro. — Al efecto facultan a los mandatarios para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos tanto administrativo como judicial estimare conducente, efectúen toda clase de requerimientos y pedidos, contesten vistas, y otorguen la o las escrituras públicas que sean necesarias a consecuencia de los actos para los que fueran autorizados. — III. — De las atestaciones notariales. — En mi carácter de escribano autorizante hago constar que en relación a los actos instrumentados por esta escritura tan sólo retengo el equivalente al diez por mil sobre el monto del capital comanditado de dos mil quinientos pesos, que se transfiere, para satisfacer el pago del impuesto a los sellos previsto por la ley 18.524, ya que el texto de reformas por adecuación al régimen impuesto para las sociedades comerciales, se encuentra exento de sellos, según así resulta del artículo 369 del decreto-ley 19.550, doy fe. — Leo esta escritura a los otorgantes quienes se ratifican de su contenido en todos términos firmando como acostumbran hacerlo todo por ante mí de lo que doy. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al Fº 158 del Registro Nº 26 de Vicente López a mi cargo. — Máximo Saudler (Escribano).

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.750 e.25|2 Nº 14.563 v.25|2|75

Estancias Ferro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA número 963, de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio 3.985, del Registro número 119 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIAS FERRO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; con domicilio en esta Capital en la calle Libertad número 1571, 4º piso "A", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 18 de diciembre de 1964; bajo el número 1.378, al folio 259 del Libro 238 de Contratos Públicos, confirió poder general a favor del señor Emilio Jorge Ferro o Emilio Jorge Ferro y Tajan, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.25|2 Nº 14.603 v.25|2|75

Oro Fino

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

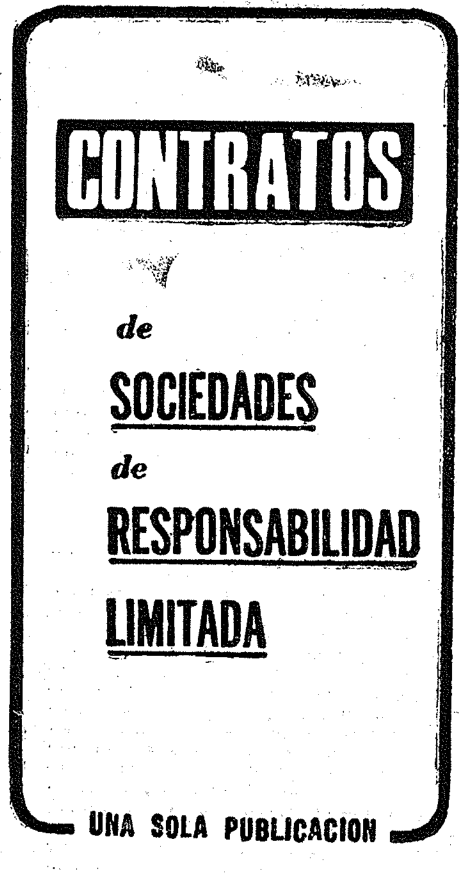
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA DECLARATORIA de herederos dictada en autos Barszez, Moisés o Mauricio-Sucesión; se procedió a la siguiente adjudicación del capital solidario que el mencionado poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORO FINO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; a saber: A la señora Beile Szuchman de Barszez el cincuenta por ciento y que asciende a la suma de un mil pesos ($ 1.000) y al señor Manuel Barszez, el otro cincuenta por ciento y que asciende a la suma de

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

un mil pesos ($ 1.000).

$ 45.— e.25|2 Nº 14.675 v.25|2|75



ACLARACIONES

Estancias San Gara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 9/1/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Estancias San Gara Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir: ...Estancias San Gara Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el texto:

Donde dice: ...Estancia San Gara S.R.L.

Debe decir: ...Estancias San Gara Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.25|2 Nº 5.668 v.25|2|75

Sovicre Sociedad Visitadores de Créditos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23/12/74, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto:

Donde dice: ...Sovicre S.R.L. ditos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Sovicre S.R.L. Sociedad Visitadores de Créditos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.25|2 Nº 385 v.25|2|75

International Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Bruder, argentino, comerciante, casado, nacido el 22|8|1930, L. E. 4.240.292, domiciliado en Ambrosetti 618 piso 5º, departamento 11, Capital; Daniel Jaime Hechi, argentino naturalizado,, comerciante, casado, nacido el día 14|8|1923, L. E. 4.111.377, domiciliado en Helguera 1920, Capital; Luis Víctor Diessler, argentino, comerciante, casado, nacido el 26|2|1941, L. E. 4.576.694, domiciliado en Córdoba 23, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y don Isaac Bernardo Hecht, argentino, comerciante, casado, nacido el 12|11|1949, L. E. 8.186 264, domiciliado en Helguera 1920, Capital, únicos integrantes de INTERNATIONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1973, bajo el número 1044, folio 83, libro 68, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al 30 de abril de 1974, el señor Luis Víctor Diessler cede, vende y transfiere a los restantes socios las cien cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad en la siguiente proporción: José Bruder: 34 cuotas; Daniel Jaime Hecht: 33 cuotas, e Isaac Bernardo Hecht: 33 cuotas. — Segundo: La venta cesión referida en la cláusula anterior se realiza por la suma total y definitiva de diez mil pesos ($ 10.000) importe que fuera ya abonado por los cesionarios antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente presta su plena conformidad a los balances sociales realizados hasta la fecha y manifiesta no tener nada que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes por ningún concepto.—Cuarto: En mérito a la venta y cesión realizada, el señor Luis Víctor Diessler queda totalmente desvinculado de la sociedad a partir del 30 de abril de 1974. — Quinto: Presente en el acto la señora Cristina Luisa Streu de Diessler, con C. Ident 1.804.166, Prov. Bs. As., manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, presta su total y expreso consentimiento a la venta y cesión de las cuotas sociales de International Sport, **Sociedad de Responsabilidad Limitada** que realiza su cónyuge, así como a las restantes disposiciones del presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de junio de 1974. — José Bruder. — Daniel J. Hecht. — Luis Víctor Diessler. — Cristina L. de Diessler. —

Testimonio: Entre los señores José Bruder, argentino, comerciante, casado, nacido el 22|8|1930, con L. E. 4.240.292 domiciliado en Ambrosetti 618, piso 5º, departamento 11, Capital; Daniel Jaime Hecht, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el 14|8|1923, con L. E. 4.111.377, domiciliado en Helguera 1920, Capital, e Isaac Bernardo Hecht, argentino, comerciante, casado, nacido el 12|11|1949, con L. E. 8.186.624, domiciliado en Helguera 1920, Capital Federal, únicos integrantes de "International Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1973, bajo el número 1044, folio 83, libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Atento a disposiciones legales en vigencia, los socios por este acto ajustan el contrato social a lo establecido por la Ley 19.550 y modifican el mismo de acuerdo a las clásulas que se detallan seguidamente. — Segundo: Con efecto retroactivo al 30 de abril de 1974, las partes convienen aumentar el capital social de $ 50.000 a $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 cuotas de diez pesos cada una, integrado por los socios en partes iguales, es decir, un tercio para cada uno de ellos, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios se adjuntan al presente, manifestando que los importes consignados son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Tercero: Se modifica la clásula quinta del contrato original, estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. No obstante se establece expresamente que cualquiera de los socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Cuarto: Se modifica la cláusula décima del contrato original estableciéndose que las utilidades y pérdidas — si las hubiere — serán soportadas por los socios en partes iguales, esto es un tercio para cada uno de ellos. — Quinto: En el supuesto de producirse el retiro anticipado de alguno de los socios, el mismo deberá preavisar su decisión con no menos de 120 días de anticipación y el capital y utilidades que correspondiere al socio saliente será reintegrado en la forma que lo decidan los socios en el momento le producirse el evento. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores; los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento y en especial tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por mayoría y de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios: aprobación de balances: nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas fehacientemente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Octavo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal establecida en el artículo 70 de la Ley 19.550. — Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a extraños ajenos a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios, cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décima: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o decisión unánime de los socios, la misma estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato original. Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo primero: En todo cuanto no haya sido modificado, quedan subsistentes las cláusulas del contrato social, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y supletoriamente por las normas del derecho común. — De conformidad los socios firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 18 de setiembre de 1974. — José Bruder. — Isaac Bernardo Hecht Daniel Jaime Hecht. — International Sport S. R. L. — Balance general al 2|5, 1974. — Activo: Caja: $ 6.632,82. — Banco Internacional: c|c: $ 4.336,71. — Deudores varios: $ 217.005,39. — Depósitos en garantía: $ 2.400. — Materias primas: $ 314.494,84. — Mercadería de reventa: $ 13.987. — Máquinas: $ 124.789,50. — Muebles y útiles: $ 31.641,21. — Instalaciones: $ 10.542,05. — Utiles y herramientas: $ 356,04. — Daniel J. Hecht: Cta. Aporte: $ 11.019,80. — Isaac B. Hecht, Cta. Aporte: $ 22.367,80. — Patentes y marcas: $ 4.000. — $ 763.573,16. — Pasivo: Acreedores varios. $ 150.336,46. — Obligaciones a pagar: $ 254.322,72. — Cuentas a pagar: $ 586,96. — Remuneraciones a pagar: $ 7.541,78. — Acreedores por leyes sociales: $ 17.336,90. — Acreedores por leyes fiscales: $ 11.492,78. — José Bruder, Cta. particular: $ 216.327,16. — Fondo de reserva legal. $ 5.628.40. — José Bruder, Cta. Capital: $ 33.333. — Daniel H. Hecht. Cta. capital: $ 33.333. — Isaac B. Hecht. Cta. capital: $ 33.333. — $ 763.573,16. — Los importes referidos precedentemente son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad, lo que manifestamos bajo juramento. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — José Bruder. — Isaac B. Hecht. — Daniel J. Hecht.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.25|2 Nº 10.060 v.25|2|75

Wollmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Sara Sala Lipszyc de Wollmann, argentina naturalizada, casada, comerciante, nacida el día 1º|4|1926, con C. I. 4.413.602, domiciliada en Echeverría 3553, Capital; la señora Leona Led. de Bohm, casada, comerciante, argentina naturalizada, nacida el 8|4|1929, C. I. 3.684.436, domiciliada en Libertador General San Martín 1778, Capital; y el señor Enrique Roberto Genijovich, argentino, casado, comerciante, Céd. Identidad 5.421.352, nacido el 6|4|1950, domiciliado en Carril 958, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará "WOLLMANN S. R. L.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Pasteur 441, piso 1º, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operacione comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de confecciones y ropa de vestir, especialmente de playa y sport. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón ciento diez mil pesos ($ 1.110.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Sara Sala Lipszyc de Wollmann, 11.000 cuotas, o sean $ 1.100.000, en mercaderías, según el Inventario que se adjunta al presente, afirmando bajo juramento que los importes citados en el mismo son los actuales en plaza y que sus comprobantes están en poder de la sociedad: Enrique Roberto Genijovich. 70 cuotas, vale decir pesos 7.000; y Leona Ledi de Bohm 30 cuotas, esto es $ 3.000 en dinero en efectivo. — **Quinto: La duración de la sociedad será de 99 años y comenzará a regir desde el primero de enero de 1974.** — No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con no menos de 90 días de anticipación a los demás socios por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Sara Sala Lipszyc de Wollmann: 50 o|o; Enrique Roberto Genijovich: 47 o|o y Leona Ledi de Bohm: 3 o|o. — Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social a cargo de la señora Sara Sala Lipszyc de Wollmann, con uno cualquiera de los restantes socios, cuyas firmas obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, municipales y|o privados, del país o del extranjero, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizarse todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento y en especial tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por unanimidad, y de todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el Art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por unanimidad de acuerdo al primero y segundo apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los socios y notificadas fehacientemente, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las decisiones entre socios, cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: Para el caso de retiro anticipado de alguno de los socios se procederá al reintegro del capital y utilidad que le correspondieren al socio saliente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y sin considerar el valor llave. — La primera de las cuotas vencerá a los seis meses de producirse el retiro y las que resten en igual día de cada mes subsiguiente. — A esos efectos los socios deberán realizar un balance dentro de los 30 días de producirse la separación. — Decimoquinto: En el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios le será reintegrado a los herederos —previa unificación de personería— el total del capital y utilidades en la forma, condiciones y modalidades establecidas en la cláusula anterior. — Decimosexto: Los otorgantes manifiestan que la sociedad explotará los mismos negocios que efectúa la socia Sara Sala Lipszyc de Wollmann. — Deci-

mo séptimo: En caso de producirse alguna duda, divergencia, la misma deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro del plazo de 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Decimoctavo: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1974. — Sara Sala Lipszyc de Wollmann. — Leona Ledi de Bohm. — Enrique R. Genijovich. — Inventario de "Wollmann S.R.L." al 1º de enero de 197-. — Descripción. — Cantidad. — Total $. — Tela streech, lisa y estampada, 2.723, 0,10 kg., 324.856,78. — Tela antron, 679, 600 kg., 50.588. — Tela Harthley, liso y estampado, 141, 600 kg., 13.002. — Tela Viceta, liso y estampado, 414, 0,50 kgs. 69.213,24. — Tela Simplex, liso y estampado, 251, 800 kg., 81.818,88. — Tela de lana para corpiños, 134, 700 kg., 15.625,20. — Tela Plush, 158, 400 kgs., 17.134. — Tela Polyester Bco. Apt., 610, 220 kg., 56.567,40. — Tela Interior Forro, 221, 750 kg., 17.918,80. — Tela Gabardina Algodón, 1.106, 58 mts., 27.553,85. — Tela Estampada Lanart, 66, 500 kgs., 9.310. — Tela Tramada, 89, 640 kg., 13.356,36. — Tela Polyester liso y estampado, 232, 100 kg., 37.265,18. — Tela Lana con Polyester, 429, 480 kg., 63.992,52. — Short de Gabardina liso y estampado, 5.304, Udad., 168.321,60. — Short de polyester surtidos, 356, Udad., 12.958,40. — Slip Streech, surtidos, 2.269, Udad., 26.879. — Mallas Viceta estampadas, 135, Udad., 4.873,90. — Elásticos varias medidas, 16.841, 30 mts., 13.343,25. — Cintas para talles, 10.043 mts., 18.480. — Cierres varias medidas, 41.444,04. — Conos de hilos, 277, conos, 3.881. — Etiquetas 24.690. — Etiq. 13.616,60. — Total: 1.150.000. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Leona L. de Bohm. — Sara Sala L. de Wollmann. — Enrique Roberto Genijovich.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. e.25|2 Nº 7.285 v.25|2|75

Dulcinea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Susana Noemí Rutenberg, argentina, separada, nacida el 1|3|1946, D.N.I. 5.316.238, comerciante, domiciliada en Gelly y Obes 2211, piso 5º, Capital, y el señor Jorge Alberto Savloff, argentino, separado, nacido el 21|8|1948, con L. E. 5.071.898, comerciante, domiciliado en Peña 2446, piso 6º, Dpto. 13, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes constituyen una sociedad, que se denominará: "DULCINEA S. R. L.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Avda. Santa Fe 1544|52, locales 25 y 27, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital Federal, y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo lo atinente a la industria de la confección y ropa de vestir. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa con el objeto social. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), representado por 1.000 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea 500 cuotas, es decir $ 50.000 cada uno de ellos, en dinero en efectivo, integrando en este acto el 50 o|o y el saldo en el término de dos años (art. 149, Ley 19.550). — Quinto. — La duración de la sociedad será de 99 años y comenzará a regir a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios, una vez transcurridos tres años del presente podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con no menos de 180 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto. — Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada uno de ellos. — Séptimo. — Anualmente el 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Octavo. — La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, cuyas firmas en forma indistinta, obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o Privados del país o del extranjero, dejándose constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Noveno. — La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento, y en especial tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por mayoría de capital y de todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas de la soceidad. — Décimo. — La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550. — Décimoprimero. — Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances; nombramientos o remoción de gerentes; y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto en los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios, y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Décimosegundo. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décimotercero. — En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de ambos socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimocuarto. — Para el caso de retiro anticipado de alguno de los socios, o se produjera el fallecimiento y|o la incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, la sociedad se disolverá entrando en liquidación, debiendo estarse a lo dispuesto en la cláusula décimatercera del presente contrato. — Décimo quinto. — En el caso de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar. — Décimosexto. — A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de octubre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro). — Susana Rutenberg. — J. A. Savloff.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 446,25 e.25|2 Nº 10.068 v.25|2|75

Decopi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Jorge Luis María Deniard (L. E. 4.171.563), argentino, 38 años, industrial, casado en primeras nupcias con Virginia Alicia Esoin, con domicilio en Aráoz 2490, 14, B; Sr. Jaime Piekar (L. E. 4.140.665), argentino, 40 años, industrial, casado en primeras nupcias con Elda María Nepa, con domicilio en Avda. Santa Fe Nº 3681; Sra. Virginia Alicia Esoin (L. C. 4.405.423), argentina, de 32 años, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Luis María Deniard, con domicilio en Aráoz 2490, 14, B, y la Sra. Elda María Nepa (L. C. 2.969.436), argentina, 42 años, comerciante, casada en primeras nupcias con Jaime Piekar, con domicilio en Avda. Santa Fe 3681, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contarto de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: La sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza con la denominación de "DECOPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Aráoz 2490, 14, B, de esta Capital o donde en adelante resuelvan fijarlo los socios dentro del país, pudiendo instalar agencias, sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios a partir del segundo año y con previo aviso de seis meses podrá pedir la disolución parcial, en cuyo caso los restantes tendrán opción para comprar su parte por el importe de la proporción del activo neto a valor actualizado de la firma con más sus créditos en cuenta particular, sin considerarse en ningún momento valor llave alguno. En este caso el importe que resulte será abonado en doce mensualidades iguales y consecutivas más el interés bancario vigente a esa fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero operaciones industriales mediante la construcción y conservación de obras viales, hidráulicas, pavimentos y toda otra rama de la ingeniería civil y electrónica; quedando comprendidas, en su objeto cuantas más operaciones sean necesarias para la realización de los fines sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), dividido en mil cuotas (1.000) de cien pesos cada una (100), suscriptas e integradas totalmente en este acto con los bienes que figuran en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato y cuyos comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. Dicho capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Jorge Luis María Deniard, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una por un total de cuarenta mil pesos; Jaime Piekar, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una por un total de cuarenta mil pesos; Virginia Alicia Esoin, cien cuotas de cien pesos cada una por un total de diez mil pesos, y Elda María Nepa, cien cuotas de cien pesos casa una por un total de diez mil pesos. Déjase constancia que los aportes de las Sras. Esoin y Nepa los efectúan con bienes propios. — Quinto. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios: Sres. Jorge Luis María Deniard, Jaime Piekar, Virginia Alicia Esoin y Elda María Nepa, que revisten el carácter de Gerentes, quienes suscribirán los documentos sociales mediante su propia firma, el sello de la empresa y en forma indistinta cada uno de ellos, estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en fianzas a favor de terceros. La Gerencia queda expresamente autorizada, sin perjuicio de las demás funciones que legalmente le corresponden, a comprar, enajenar o gravar con derechos reales, bienes muebles, inmuebles, de la sociedad. — Son funciones del Gerente las establecidas en la ley 19.550 comprendido el mandato para administrar que es amplio y sin restricciones, además de las operaciones y negociaciones que hacen al objeto social, pudiendo además especialmente: a) adquirir el dominio y condominio de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos y otros valores, por compra, donación, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en todos los casos, precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo importes y dando o tomando posesión de bienes; b) celebrar contratos de locación; c) solicitar préstamos y recibir su importe en cualquier moneda, de particulares, bancos oficiales o privados y especialmente de los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro u otros, de sus sucursales o agencias, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, vales con o sin prenda u otras garantías, como también cualquier otra clase de documentos. — Hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas; d) realizar toda clase de operaciones sobre letras de cambio, pagarés, vales, giros, documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantías, cuentas corrientes bancarias o comerciales; e) Hacer o aceptar pagos, renovaciones, quitas y transacciones; f) Constituir, aceptar, transferir o cancelar derechos reales; g) Representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas o negocios de jurisdicción voluntaria o contenciosa ante los poderes públicos y autoridades administrativas, judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, hallándose expresamente incluídas la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, etc., firmando declaraciones juradas, confiriendo poderes generales y|o especiales y en general haciendo y practicando todos los actos, gestiones y diligencias para la mejor marcha de los negocios sociales, aclarándose que las facultades enumeradas son simplemente enunciativas y no limitativas; h) Comparecer en juicio por sí o por mandatarios ante los Tribunales o Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, producir pruebas, interponer recursos, transigir, prestar y diferir juramentos, absolver posiciones, reconocer obligaciones, renunciar recursos, desistir, renunciar a prescripciones y practicar cuantos actos y diligencias fueren menester. — Sexto: Reunidos en Asamblea, por simple mayoría, los socios podrán designar un Gerente no socio, al que le adjudicarán las mismas facultades indicadas en el apartado quinto, con firma exclusiva y|o simultánea con el anteriormente designado. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal, y previa las amortizaciones legales y aquellas que los socios crean necesario realizar, se abonará al o los socios gerentes, un porcentaje de las utilidades, sin perjuicio de los sueldos y|o bonificaciones mensuales que se les hubieren asignado. — El remanente se distribuirá en proporción a sus cuotas sociales. — Los socios se reunirán en Asamblea en el mes de marzo de cada año para conformar el Balance General realizando, así como la distribución de utilidades. — Además, los socios podrán reunirse en asambleas extraordinarias. todas las veces que lo crean necesario, solicitando a la Gerencia que efectúe la citación. — Octavo: Ningún socio podrá transferir parcial o totalmente las cuotas de capital que posee, sin la expresa conformidad de los restantes socios. — Cuando un socio desee retirarse de la sociedad tendrá prioridad el restante para adquirir sus cuotas, debiendo abonarles por dicha cesión un importe igual al establecido en la cláusula segunda y en la misma forma. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de [illegible] de los socios ni por remoción de[illegible] gerente designado por este contrato. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la cuota del fallecido en las mismas condiciones de la cláusula segunda, o en incorporar a los sucesores, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Noveno: En caso de liquidación, los Gerentes actuarán como liquidadores, pero la Asamblea podrá nombrar a algún otro liquidador. — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto por la Ley 19.550. — Decimoprimero: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada una de las partes uno, y un tercero nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento del presente, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilio en los indicados precedentemente. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan concluido este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado. — Fdo.: Jorge Luis María Deniard, Jaime Piekar, Virginia Alicia Esoin, Elda María Nepa. — E|L.: con domicilio en Avenida Santa Fe 3681, Capital Federal. Vale. — Inventario de Bienes aportados a la sociedad Decopi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Maquinarias y Equipos. — 1 Pala cargadora marca Nortof, para tractor Fiat, Nº 201653, $ 57.000. — 1 Pisón compactador, marca Wackers,

modelo B 60, motor 5514691, $ 5.000. — 1 Pisón compactador marca Wackers, modelo 3|100, motor Nº 5524172, $ 6.000. — 1 Nivel Optico de anteojo, marca Kern GK1-C-360, trípodi y mira, Nº 126474, $ 6.000. — 1 Nivel Optico de anteojo, marca Kern GK-23, trípodi y mira número 123566, $ 8.000. — 1 Pisón compactador, marca Elcon, modelo grande, con motor Lombardini 8 H.P., $ 2.000. — 1 Fusor a leña, marca Fraccia, sobre rodado neumático, equipo T.F. 151.114, pesos 2.000. — 1 Conjunto de calderas, pesos 1.000. — 1 Acoplado de dos ejes con cuatro ruedas, $ 2.000. — 1 Casilla sobre ómnibus Berlietz, con 12 camas, $ 1.000. — 1 Hormigonera de volteo, capacidad 280 litros, sobre rodado neumático, con motor eléctrico 3 H.P., $ 2.000. — 1 Bomba de Agua, marca Hidroes, $ 500. — 1 máquina microsoldadora, eléctrica, marca Vicser, Nº 6269, $ 2.000. — Muebles y Utiles. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti, 255 espacios, Nº 96275638, pesos 1.000. — 1 Máquina de escribir, marca Olivetti, 105 espacios, Lexicón 80, número S|77834, $ 500. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti, 105 espacios, Lexicón 80, Nº S|78923, $ 500. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti, portátil, Lettera 22, Nº 1607236, $ 500. — 2 Máquinas de sumar Suma Quanta (20 E), Nº A 352761 y A 309038, $ 500. — 1 Máquina de Calcular, marca Facit, manual, número 92383, $ 500. — 2 Escritorios metálicos con cajoneras, $ 1.000. — 1 Fichero metálico con cuatro divisiones, $ 500. — 1 Armario metálico con dos puertas corredizas y estantes, $ 500. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo. — Jorge Luis María Daniard (Cta. Capital), $ 40.000. — Jaime Piekar (Cta. Capital), pesos 40.000. — Virginia Alicia Esoin (Cuenta Capital), $ 10.000. — Elda María Nepa (Cta. Capital), $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50. e.25|2 Nº 11.156 v.25|2|75

Scarcella e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a don Domingo Scarcella o Domingo Antonio Scarcella en la sociedad "Scarcella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fueron adjudicadas a Filomena Sciarrotta de Scarcella, Antonio Scarcella y Renzo, Isabel Scarcella y Sciarrotta, María Asunción Scarcella y Sciarrotta y Nilda Scarcella y Sciarrotta, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyugue supérstite en segundas nupcias doña Filomena Sciarrotta, en cuanto a los bienes gananciales, según declaratoria de herederos dictada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, en los autos "Scarcella Domingo Antonio s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cuya inscripción se ha solicitado con fecha 20 de febrero de 1974. — Contrato de cesión de cuotas: Primer testimonio. — Escritura número quinientos catorce. — En San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparece por una parte María Asunción Scarcella de Tellez, argentina casada en primeras nupcias con Eduardo Esteban Tellez, con Libreta Cívica número 0.012.511 y Nilda Scarcella de Nofreda, argentina, casada en primeras nupcias con Luis José Nofreda, con Libreta Cívica número 2.998.555, domiciliadas en la calle Senillosa 1242, Capital Federal, y por otra parte el señor Antonio Scarcella, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Artemisio Ursula Soncini, hijo de Domingo Antonio Scarcella y Bambina Renzo, Cédula de Identidad número 1.909.793, domiciliado en la calle Senillosa 1242, Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que intervienen por sí, haciéndolo además María Asunción Scarcella de Tellez, en representación de Isabel Scarcella de Bevacqua, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Bevacqua, con Libreta Cívica número 0.008.999, domiciliada en la calle Andalgalá 1530, Capital Federal, lo que justifica con el Poder Especial otorgado con fecha primero de junio de 1973 ante mí, al folio 1.131, de este Registro, al que me remito. — Y María Asunción Scarcella de Tellez, Nilda Scarcella de Nofreda e Isabel Scarcella de Bevacqua, ceden a favor del señor Antonio Scarcella, los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión de su padre Domingo Antonio o Domingo Scarcella, exclusivamente en lo que respecta a la alícuota que el causante tiene en la razón social "Scarcella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado el 14 de junio de 1966 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de julio de 1966, bajo el número 1.561, folio 123, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se realiza por el precio de doce mil pesos, que el cesionario abonó antes de ahora en dinero en efectivo. — Con el certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente, despacho bajo el número 061.447, del 12 del corriente mes y año, se justifica: Que por el nombre de las cedentes no se registran inhibiciones. — En consecuencia, la parte cedente otorga al cesionario carta de pago y lo subroga en todos sus derechos hereditarios, en la forma detallada precedentemente y con facultad para intervenir en el juicio respectivo y ejercitar las acciones que competen a los cedentes. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y la aceptan por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe, María A. S. de Tellez. — Nilda S. de Nofreda. — Antonio Scarcella. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio mil doscientos cincuenta y cinco, de este Registro número dos, a mi cargo, doy fe — Para esta cesión de derechos hereditarios, por la suma de doce mil pesos, se utilizó el certificado del Registro de la Propiedad, 061.447, del 2 de junio de 1973, y por el cual se abonó cinco pesos por derechos arancelarios. — Para el cesionario, expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales números: nueve millones trescientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno, y el presente nueve millones trescientos ochenta y dos mil ciento treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: por la suma. Vale. — (Fdo.) Horacio O. Bossi, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.314.959, que se agrega. — San Isidro, 25 de junio de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio Oscar Bossi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.382.132. — San Isidro, 25 de junio de 1973. — Horacio O. Bossi, escribano. — Fioravanti, Ernesto Noseda. — Protesorero. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Antonio Scarcella, argentino, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Artemisia Ursula Soncini, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.909.793 domiciliado en la calle Senillosa Nº 1.242, Capital Federal, Filomena Sciarrotta de Scarcella, de nacionalidad argentina, ama de casa, de 78 años de edad, viuda de don Domingo Scarcella, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.079.508, domiciliada en la finca de la calle Senillosa Nº 1242, Capital Federal y don Ricardo Osvaldo Scarcella, argentino, de 26 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.905.617, domiciliado en la calle Senillosa, Capital Federal, han convenido lo siguiente: modificar el contrato social de la sociedad que gira en plaza con la razón social "Scarcella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de julio de 1966, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, al folio 123 del libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, procediendo a aumentar el capital social, incorporar al socio señor Ricardo Osvaldo Scarcella y adecuar el funcionamiento de la misma a lo prescripto por la Ley Nº 19.550, y en consecuencia la sociedad en lo futuro se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social "SCARCELLA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, calle Senillosa Nº 1238, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. Segunda: Designación del objeto: El objeto de la sociedad lo constitye la fabricación y|o venta de muebles y anexos para oficinas y toda fabricación y|o venta de artículos para muebles, sean de madera, plásticos, laminados, etcétera. — Tercera: Capital social y mención del aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) resultante de la cantidad de quince mil ($ 15.000.—) del contrato original y la presente ampliación de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) que hacen el total indicado. — El capital se divide en seis mil cuotas de diez pesos cada una ($ 10) suscriptas en la siguiente proporción: La señora Sciarrotta de Scarcella, mil ochocientas cuotas; el señor Antonio Scarcella, cuatro mil cuotas y el señor Ricardo Osvaldo Scarcella, doscientas cuotas. Tal capital surge del presente inventario y cotización de maquinarias existentes en la sede social: 1 cepilladora Dankaer c|motor, s|marca, número 2.617.938 de 7,5 HP, $ 12.000.—; 1 sierra sinfín Danker, c|motor Marelli 34.188, de 7,5 HP, $ 11.000.—; 1 espigadora Dankaer c|motor Gesellsjaft número 245.530 de 4 HP, $ 7.500.—; 1 sierra a cadena Dankaer c|motor C. I. del Río de la Plata Nº 693.227, de 3 HP, pesos 7.500.—; 1 tupí Dankaer c|motor AEG Nº 3.648.766, de 3 HP; 1 garlopa Dankaer c|motor Schukert Nº 1.377.319, de 5,5 HP, $ 5.500.—; 1 lijadora Marelli c|motor, pesos 2.500.—; 1 malletadora c|motor, pesos 4.000.—; 1 prensa para encolar, pesos 1.000.—; 1 barreno s|marca c|motor s|n. Marelli, de 3 HP, $ 1.000.—; 1 compresor c|motor, $ 2.000.—, $ 60.000.—. Cuarta: Plazo de duración: El término de duración es de veinte años a contar desde la inscripción de la modificación presente, en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Antonio y Ricardo Osvaldo Scarcella, quienes asumen el carácter de gerentes. — Los socios gerentes gozarán de plenas facultades para obligar y negociar en nombre de la sociedad, aun para aquellos casos en que se requiera poder especial y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta para todas las obligaciones, incluso aquellas que involucren enajenación o gravamen de inmuebles. Sexta: Reglas para distribuir utilidades y soportar las pérdidas: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se creyeren necesarios. — De las utilidades líquidas que resultaren se separará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 20 o|o del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Los dividendos sólo podrán ser aprobados y distribuidos entre los socios si resultaren ganancias de acuerdo al precitado balance de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y del presente contrato. — Séptima: Cláusulas para determinar derechos y obligaciones de los socios: Estará a cargo de los socios gerentes aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Octava: Cláusulas sobre funcionamiento y liquidación de la sociedad: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros en las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Cesión de cuotas a terceros: Entre socios y transferencia por causa de muerte: a) Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de los socios que representen a las tres cuartas partes del capital no computándose el del socio cedente. — El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento sino se notifica la oposición. — Formulada la oposición la misma se tramitará según lo previsto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — b) Entre los socios la cesión de cuotas es libre. — d) En caso de fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción a: I) Para continuar con los herederos quienes deberán unificar la personería. — II) Abonarle su haber conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento en cuatro cuotas semestrales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Cláusulas especiales: a) La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en garantías a terceros. — b) Ninguno de los socios podrá integrar otra sociedad similar, ni ocuparse directa o indirectamente en actos iguales similares o afines a las que constituyen el objeto social, haciéndose pasible el socio contraventor a pagar una indemnización proporcional a los perjuicios sufridos por la sociedad y a su separación automática de la misma. — c) Salvo lo que en especial dispone la Ley 19.550, todas las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social. — Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — (Hay tres firmas: Antonio Scarcella Filomena S. de Scarcella y Osvaldo Scarcella). — Modificación de la cláusula tercera: Capital social y mención del aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) resultante de la cantidad de cinco mil setecientos treinta pesos ($ 5.730) del contrato original y la presente ampliación de cincuenta y cuatro mil doscientos setenta pesos ($ 54.270), que hacen el total indicado. — Testado: del. — No vale. — Manuscrito: sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite en segundas nupcias doña Filomena Sciarrotta en cuanto a los bienes gananciales. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 843,75 e. 25|2 Nº 14.751 v. 25|2|75

Manan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: José Manuel Luongo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Aurelia Bonzini, nacido el 11 de febrero de 1929, con Libreta de Enrolamiento número: 4.048.103, domiciliado en la calle Galicia número 620, de esta Capital; Marcos Cazap, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Berta Roscovich, nacido el 12 de junio de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 255.739, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz numero 3546, de esta Capital; José Cavallo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María del Carmen Fontana, nacido el 18 de julio de 1939, con Libreta de Enrolamiento número: 4.291.371, domiciliado en la calle Cossio número 5569, de esta Capital; Ulises Héctor Traverso Rossi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Celia Díaz, nacido el 18 de diciembre de 1939, con Libreta de Enrolamiento número 4.303.176, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4350, de esta Capital; Israel Jablonosky, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Delia Felisa Kohan, nacido el 18 de julio de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 2.896.440; y Carlos Yablonovsky, argentino naturalizado, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Lea Zak, nacido el 16 de octubre de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.316.209, estos dos últimos domiciliados en la calle Aráoz número 67, de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que constituyen, por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MANAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Río de Janeiro número 557, piso 1º, departamento 6, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su duracion será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos, de inmuebles, urbanos y rurales, actuando como empresa constructora mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles, y en especial, las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — b) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la Sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación expresa y con los objetos indicados. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de diez mil pesos, divididos en mil cuotas de diez pesos, cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: José Manuel Luongo, doscientas cincuenta cuotas, por un total de dos mil quinientos pesos; Marcos Cazap, doscientos cincuenta cuotas, por un total de dos mil quinientos pesos; José Cavallo, ciento veinticinco cuotas, por un total de mil doscientos cincuenta pesos; Ulises Héctor Traverso Rossi, ciento veinticinco cuotas, por un total de mil doscientos cincuenta pesos; Israel Jablonosky, ciento veinticinco cuotas, por un total de mil doscientos cincuenta pesos; y Carlos Yablonovsky, ciento veinticinco cuotas, por un total de mil doscientos cincuenta pesos. — Los socios integran, en dinero en efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos, obligándose a completar el saldo a los sesenta días de la fecha del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Manuel Luongo, Marcos Cazap e Israel Jablonosky, quienes revisten el carácter de ge-

rentes, ejerciendo la representación legal; y cuyas firmas, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, obliga a la Sociedad. — En representación de la sociedad pueden realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país. Podrán abrir cuentas corientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. — Asimismo podrán realizar toda clase de actos y contratos sobre bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir de igual modo y con idénticas facultades; representar a la Sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos y autárquicos, empresas mixtas, etc. — A los fines enunciados podrán otorgar y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, dejándose constancia que la enunciación de facultades contenidas en este artículo, es meramente enunciativa de ningún modo, limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, así como en operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes podrán delegar sus facultades nombrando apoderados con las atribuciones que consideren convenientes. — Sexta: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente, y por lo menos, una vez al año para considerar el ejercicio económico, dentro de los cuatro meses del cierre de éste. — De las resoluciones deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran al cambio del objeto social, transformación de la sociedad o la disolución anticipada de la misma, casos en que se resolverá por unanimidad. — Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la Asamblea convocada en debida forma, en un todo de acuerdo a la mayoría exigida por el artículo 160, del Decreto Ley 19.550. — Los gerentes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades sociales. — Dicha obligación no tiene carácter de exclusiva, pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocios, aunque revista el mismo objeto que el de esta sociedad. — Dicha obligación no les impone tampoco el cumplimiento de horario. — Novena: La remoción de cualquiera de los socios gerentes, no traerá aparejada la disolución de la sociedad. — Décima: Los socios fijarán, periódicamente, las retribuciones de los gerentes, con cargo a gastos generales. — Decimaprimera: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital a terceros interesados, extraños a la sociedad, sin el consentimiento unanime de los socios restantes, quienes tendrán prioridad de adquisición, bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarla dentro de los treinta días de notificados. — Decimasegunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. — Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante, se dejará constancia en el Libro de Actas. — Decimatercera: La parte del socio saliente, o enajenante, o de los herederos del socio premuerto, se determinará de acuerdo con el último balance general y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. — Sólo tendrá derecho al capital aportado, las utilidades no retiradas, las reservas legales o especiales, al momento de su desvinculación, el saldo a favor de su cuenta particular y personal, y las utilidades devengadas proporcionales desde el último balance general a la fecha de su retiro. — El socio saliente, enajenante o herederos del socio premuerto, no tendrán derecho alguno por el mayor valor adquirido por los bienes sociales, ni tampoco por el valor que pudiera tener la sociedad. — El monto de su parte social, por el conjunto de los conceptos antes dichos, será abonado en la siguiente forma: El treinta por ciento en dinero efectivo, en el momento de cumplirse los ciento ochenta días del aviso; y el saldo restante, en cuatro cuotas semestrales, con más un interés que será del veinte por ciento, sobre saldos deudores, que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Estas cuotas de capital e intereses podrán ser documentadas en pagarés. — Decimacuarta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — El mismo será considerado en reunión de socios, dentro de los tres meses del cierre. — De las ganancias líquidas que resulten se deducirán: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para reserva legal; b) Los fondos de reservas facultativas que los socios resuelvan efectuar; y c) El saldo que resulta se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubieren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Decimaquinta: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En cualquiera de estos supuestos, el o los socios sobrevivivientes o capaces podrán optar: a) Admitir a los herederos del causante, los que deberán unificar representación; o al representante del incapaz en su caso. o b) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz, por el procedimiento establecido en la cláusula Decimasegunda Decimasexta: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, su representantes, sus herederos o representantes legales, relativos a la sociedad, con motivo de la ejecución de este contrato, y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen. o de la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Decimaséptima: La sociedad sólo podrá disolverse, además del caso del vencimiento del término de la misma, por resolución tomada en asamblea de socios convocada especialmente, y de conformidad con las mayorías establecidas en la cláusula séptima. — Llegado el caso de producirse la liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de la persona de los socios que para tal fin designe la asamblea, la que establecerá también las normas de liquidación pertinentes y facultades de los liquidadores. — Decimaoctava: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida a los domicilios que se citan, como de los socios, en este contrato social, u otro modo fehaciente y se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto por el artículo 243 del Decreto Ley 19.550. — Décima novena: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Bajo las diecinueve cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalmente constituída la sociedad "Manan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — En este estado los comparecientes prosiguen diciendo: Que confieren poder especial irrevocable por el plazo de un año, a favor del doctor Guillermo Jorge Kern y del señor Rodolfo Héctor Lauría, para que en nombre y representación de todos los socios integrantes de "Manan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y actuando en forma indistinta, realicen los tráámites conducentes para obtener de la autoridad de contralor la aprobación del contrato social que antecede, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación social y a su objeto, solicitar la inscripción de las referidas modificaciones, su publicación, si fuera pertinente y otorgar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y|o privados que fueren menester y finalmente para que realicen cuantos más actos y gestiones fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que retengo la suma de cien pesos, en concepto de impuesto de sellos, suma que se ingresará en la Declaración Jurada de Sellos mensual. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — José M. Luongo. — U. H, Traverso Rossi. — Carlos Yablonovsky. — J. Cavallo. — Marcos Cazap. — Israel Jablonosky. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.206 de este Registro número 458 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados de la siguiente manera: del 015958727 al 015958730 y el presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Jablonosky - Carlos Yablonovsky. — 015958. Todo vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.877,50 e.25|2 Nº 14.783 v.25|2|75

Guirnalda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de octubre del año 1974, se reúnen los señores Darío Aron Rosenthal, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Angel Gallardo Nº 579, Capital Federal, de 36 años, L. E. Nº 4.265.764, comerciante; Elena Grinstein de Rosenthal, argentina, casada, domiciliada en la calle Av. Angel Gallardo Nº 579, Capital Federal, de 29 años, L. C. Nº 1.826.306, comerciante; Daniel Eduardo Rosenthal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 2135, Capital Federal, de 23 años, C. I. Nº 6.240.002, Pol. Federal, comerciante y Edmundo Aníbal Rosenthal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 2135, Capital Federal, de 21 años, C. I. Nº 6.841.827, Pol. Federal, comerciante, y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de GUIRNALDA S. R. L., se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Chorroarín Nº 965. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto dedicarse a la explotación, industrialización, fabricación y|o elaboración, comercialización, distribución e importación de productos y subproductos relacionados con la industria del cuero y afines. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Darío Aron Rosenthal, 25 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de dos mil quinientos ($ 2.500); Elena Grinstein de Rosenthal, 25 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de dos mil quinientos pesos ($ 2.500); Daniel Eduardo Rosenthal, 25 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) y Edmundo Aníbal Rosenthal, 25 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de dos mil quinientos pesos ($ 2.500). — Todos los socios integran en dinero efectivo el 50% de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones dentro de los 6 meses de la fecha de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado mediante suscripción de cuotas suplementarias de capital en las condiciones previstas por el art. 151 del decreto ley Nº 19.550|72, con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de todos los socios, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la ley de sociedades comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Darío Aron Rosenthal y Daniel Eduardo Rosenthal, quienes actuarán con la designación de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma conjunta, obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco Nacional, Municipal, Privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos números 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para la realización de gestiones de índole administrativa ante reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, será suficiente la firma de un solo socio Capital Social. Cualquier otra deliberación, social que implique la modificación de este contrato, se requerirá unanimidad del Capital Social. Cualquer otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital social presente. Las reuniones serán convocadas por los socios gerentes o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a consideración de los socios a efectos de su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, y b) las demas reservas que sean necesarias constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo Nº 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Esta incorporación no significa al representante de los herederos el cargo de gerente. — Novena: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En un todo de acuerdo, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fechas más arriba indicados. Sobrerraspado: "dos de octubre...". Vale. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Firmas certificadas en Sello de Actuación Notarial número A.15955282. — Hay un sello: Emilio Alberto Picasso. — Escribano. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro — En mi carácter de Titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho certifico que. 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Darío Arón Rosenthal, Elena Grinstein de Rosenthal, Daniel Eduardo Rosenthal y Edmundo Aníbal Rosenthal, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas número ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos setenta, respectivamente del Libro Número Uno. — Hay un sello: Emilio Alberto Picasso. Escribano. — Hay una firma ilegible. — Enmendado 965, vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.25|2 Nº 14.817 v.25|2|75

Faccennini Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 142, de fecha 1º de julio de 1974, pasada ante la escribana Blanca T. Franco, la sociedad FACCENNINI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta con retroactividad al día 31 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e.25|2 Nº 15.056 v.25|2|75

Estancia Santa Elena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

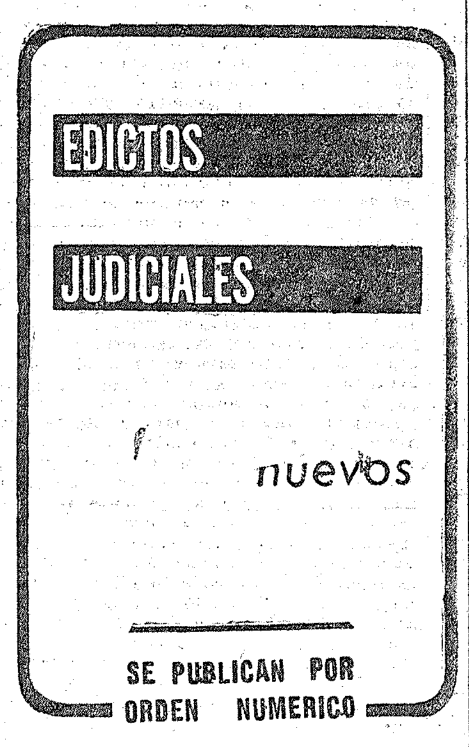
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 31 de julio de 1974, otorgada ante el escribano Wenceslao Bunge, a cargo del Registro 228,

pasada al folio 1107, ESTANCIA SANTA ELENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confirió un Poder general de Administración a favor de don Hugo Héctor Hércules Rossi y don Darío Alejandro Rossi, para que actúen en la forma relacionada en dicha escritura. — S|R.: "Diciembre": Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|1 Nº 15.092 v.25|2|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de directorio de fecha 21 de octubre de 1974 de EDITORIAL INTERAMERICANA DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se ha aceptado la renuncia del director Sr. Juan Carlos Cáceres, designándose en su reemplazo al Sr. Erardo Juan Paldao.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.25|2-Nº 22.180 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 27 de noviembre de 1974: DON HERNAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Irma Genoveva García; Vicepresidente: Atilio Benito Scarzella; Vocal: Selva Azucena Portillo; Síndicos Titular y Suplente: Sr. Reinaldo José Sarquis y Dr. Eduardo José Basagaña, respectivamente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.25|2-Nº 22.177 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y directorio de fecha 31 de julio de 1974: BRUNO Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargo de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Ana Cámpora de Bruno; Vicepresidente: Sr. Alberto David Bruno; Directores Titulares: Fernando Antonio Bruno, Floriano Guido Faggionato, Alicia Beatriz Calens de Bruno, Luisa Angélica Gasolina Bruno de Faggionato; Directores Suplentes: Sra. Norma Emilia García de Bruno y Rodolfo José Palazzo; Síndicos titular y suplente: Sr. Manuel Arbizu y Sr. Alfredo Fernando Arbizu.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.25|2-Nº 22.178 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 31 de octubre de 1974, CHACO ARGENTINO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, designaron autoridades como sigue: Presidente: José María Longo; Vicepresidente: Jorge L. Suárez; Directores titulares: Benjamín Gómez Alvarez, Hugo E. Brea, Teodoro Goette y como Suplente: Jorge Prado. Consejo de Vigilancia: Ricardo Scapparone, Santiago Alvarez Paramo y Alfredo de Barruel Saint Pons.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.25|2 Nº 22.202 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 27 de setiembre de 1974: LIBRERIAS MACKERN, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Norman W. Powell; Vicepresidente: Sr. Reginaldo A. Thornton; Directores Titulares: Leo V. Mc. Cormack, Catalina Sofía Duggan, Ernesto Santos Petralia, Julio Angel Chavero; Síndicos Titular y Suplente: Sres. Roberto Oscar Defelippis y Ricardo Alberto Calabrese, respectivamente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.25|2-Nº 22.179 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de RADIO ZETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Presidente: David Zang. Vicepresidente: Isaías Jacobo Pundyk; Vocal: Raúl Zang.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.25|2 Nº 22.166 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 16 de agosto de 1974, fueron elegidos directores de B. CABALLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, los señores Blas Emilio Melchor, José Caballero, Norberta A. C. de Soldano y Ana María Caballero. Y por acta de Directorio del 19 de agosto de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Blas Emilio Melchor, José Caballero; Director: Norberta A. C. de Soldano; Director: Ana María Caballero.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.25|2-Nº 22.165 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de FEMIMUNDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente: Abel Francisco Coccaro; Vicepresidente: Emilia Genara Massara; Vocal: Eduardo José Invierno.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.25|2-Nº 22.164 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "SESSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 15|5|74, se ha designado Síndico Titular al C.P.N. Jacobo Spector; y Suplente al C.P.N. Bernardo C. Marante, para ejercer la sindicatura de la sociedad en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.25|2 Nº 22.224 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ARTIVAL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS INVERSION, SOCIEDAD ANONIMA, por Acta Nº 14, del 18 de octubre de 1974, procedieron a elegir Directores Titulares a los señores Marcelo J. Castro Corbat, Ignacio A. Arangio y María de las Mercedes Quintas; y Director Suplente, a Elvira Bilbao de Castro Corbat. — Y por Acta número 77, del 18 de octubre de 1974, designaron Presidente: Marcelo J. Castro Corbat; Directores Titulares: Ignacio A. Arangio y María de las Mercedes Quintas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. e.25|2 Nº 22.212 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad F I N V E, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por Acta Nº 18, del 23 de octubre de 1974, designaron Directores Titulares a: Marcelo J. Castro Corbat, Dr. José Mariano Astigueta, Dr. Pedro L. Galimberti; y Director Suplente: Carlos J. Calvo; y por Acta Nº 119, del 23 de octubre de 1974, distribuyeron los cargos, siendo designado Presidente: Marcelo J. Castro Corbat; Directores Titulares: Dr. José Mariano Astigueta y Pedro Luis Galimberti.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91. e.25|2 Nº 22.213 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad THELEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y DE MANDATOS, por Acta Nº 7, de Asamblea Ordinaria de fecha 23 de abril de 1974, procedieron a designar por tres años, Directores Titulares: Eugenia Vandervost de Thelen, Julia Gyenes de Rakolcai y contador Carlos Marcelo Juan Eugenio Thelen; como Directores Suplentes: Dr. Arístides José Girosi y Delfín Jorge Carballo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.25|2 Nº 22.211 v.25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron electos directores de CAVIFRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, a los señores Santo Pedro Caruso, Jesús Freire, Sabino Vivero, José Marcelino Vázquez y Horacio Néstor Casal. Y por acta del directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, Santo Pedro Caruso. — Vicepresidente, Jesús Freire. — Vocales: Sabino Vivero, José Marcelino Vázquez y Horacio Néstor Casal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 25|2 Nº 22.163 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de ALAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, a los señores Alfredo Assef y Rosalía Elena Russo de Assef. Y por acta del directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, Alfredo Assef. — Vicepresidente, Rosalía Elena Russo de Assef.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 25|2 Nº 22.162 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 19|8|74, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Tomás A. Ruiz, fº 2.919, Reg. 457 a su cargo, se protocolizaron las actas: 1) de asamblea del 29|11|73 y 2) del directorio del 30|11|73, de la sociedad MEGAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por las que se eligió directores a Miguel Urquiza, Antonio Pablo De Nardi, Esteban Casadevall y Alberto Ciciliani, — Síndico Titular, Juan Annoni y Suplente, Edgardo J. Krauss, y se distribuyeron los cargos así: Presidente, Miguel Urquiza y Vicepresidente, Antonio Pablo De Nardi.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. —e. 25|2 Nº 22.162 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada el 25|9|74, ante el escribano de esta Ciudad, Jorge A. Ricciardi, fº 3.334, Reg. 457 de su adscripción, se protocolizaron las actas: 1) de asamblea ordinaria del 31|1|74 y del directorio del 4|2|74 de la sociedad ARELOSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por las que se eligió Directores Titulares: Vicente José Stasi, Héctor José Furnaro, Elena Rivas de Furnaro. — Síndico Titular, José María Cambón. — Síndico Suplente, Jorge José Motyka y se distribuyeron los cargos así: Presidente, Vicente José Stasi. — Vicepresidente, Héctor José Furnaro. — Directora Titular, Elena Rivas de Furnaro.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e .25|2 Nº 22.160 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a don Antonio Ricardo Greco, en las Sociedades "GRECO Y TRENTO, S. R. L.", "KENTUKY, S. R. L." y "GRILL NOBEL, S. R. L.", han sido adjudicadas a su heredera doña María Angélica Borrelli de Greco, según declaratoria de herederos dictada el 4 de julio de 1973 en los autos caratulados: "Greco, Antonio Ricardo s| sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 25|2 Nº 22.114 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "EXPRESO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR" por escritura pública número 112 de fecha 26 de agosto de 1974, ha protocolizado las actas de Asamblea General Ordinaria Nros. 25, 27 y 28 de fechas 30|4|73; 29|6|73 y 29|4|74, por la cual se designaron Directores y Acta de Directorio Nº 427 de fecha 7|5|74, por la cual fueron distribuidos los cargos, quedando en consecuencia integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Benjamín Lence; Vicepresidente: Urbano María Manuel Fernández; Secretario: Ignacio Zabaleta; Tesorero: Juan Clemente Sharbati; Vocales Titulares: Emilio Peña, Juan Eduardo Spinelli, Fernando Do Brito Do Vale, Héctor Lence, Luis Roca, Horacio Carlos Irigoyen, Luis Santamarina; Vocales Suplentes: Ricardo López, Miguel Angel Valente, Jorge Méndez, como asimismo y atento a las facultades otorgadas por el art. 30 del Estatuto desígnóse al señor Jorge Pablo Mailhos, como Gerente General con las atribuciones que dicho cargo figuran los artículos Nros. 21 y 30 del Estatuto.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e. 25|2 Nº 22.147 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, en la sociedad CELOPRINT, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: Salvador Lovardo; Vicepresidente: Helena B. C. de Lovardo; término de sus mandatos: 30|10|76; Vocales titulares: Oscar Andrés Arean y Gerardo González; Vocales Suplentes: José Pagliuca y Aurelio Barakovic; Síndico Titular: Dr. Armando A. Pellejero; Síndico Suplente: Cdor. Rafael Cotlar, todos con mandato por un año y cuyo vencimiento se producirá el 31|10|75.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 25|2 Nº 22.148 v. 25|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que: Por documento de fecha 24 de octubre de 1974, ha quedado disuelta la sociedad "LYROMAC, SOCIEDAD EN COMANDITA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 25|2 Nº 21.998 v. 25|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DURANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.232 v.27|2|75

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EUCARIO SANCHEZ NEGRETE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.151 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.137 v.27|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE SCARINCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.190 v.27|2|75

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BENITA MERCEDES TOUZA de REMBADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.126 v.27|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.135 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PAFUNDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.130 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VITORIA de ARMENDARIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.170 v.27|2|75

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LA BIONDA de VITALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.235 v.27|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA TARCETANO de RESTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.144 v.27|2|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.203 v.27|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.154 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LAUDONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.218 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA OSMONT Vda. de OUTTIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.217 v.27|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA TERESA VICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.216 v.27|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO ERNESTO LINDQUIST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 90. e.25|2 Nº 22.228 v.27|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: EMILIA MARIA CUNIOLO de BREGNI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90 e.25|2 Nº 22.124 v.27|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LAZARO DE LA CARCOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90 e.25|2 Nº 22.193 v.27|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BUADZE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ana M Conde, secretaria.

$ 90 e.25|2 Nº 22.215 v.27|2|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ROSALIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ COUSTE DE OUTEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 90 e.25|2 Nº 22.187 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA NIEVES EULALIA QUIROS CADENAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 90 e.25|2 Nº 22.182 v.27|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUIROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 90 e.25|2 Nº 22.183 v.27|2|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita una vez por mes durante seis meses a ANTONIO VICENTE FERNANDEZ, a quien se llama a estar derecho en juicio "Fernández, Antonio Vicente, s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18,75 e.29|10 Nº 5.745 v.29|10|74
$ 18.75 e.27|11 Nº 11.829 v.27|11|74
$ 35 e.27|12 Nº 17.906 v.27|12|74
$ 135.— e.28|1 Nº 20.271 v.28|1|75
$ 35.— e.25|2 Nº 22.156 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a MARGARITA RIBAS SERRA para que comparezca a estar a derecho en autos "Ribas Serra, Margarita s|Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 49 e.25|2 Nº 22.133 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NELIDA GONZALEZ de CASERMEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 90 e.25|2 Nº 22.200 v.27|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES LEONOR ABRAIRA de GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90 e.25|2 Nº 22.145 v.27|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 del C. Procesal en lo Civil y Comercial. FURIO PLACIDO SPRINGOLO: Juzgado en lo Civil Nº 29 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del suscripto.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.

$ 90 e.25|2 Nº 22.229 v.27|2|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MANUEL SOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 90 e.25|2 Nº 22.204 v.27|2|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA WALTUCH SILBERMAN Vda. de FELSTINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 90 e.25|2 Nº 22.219 v.27|2|75

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en los autos "Altgelt, Axel Hans Martín c|Brunello Agostini, s|Rescisión de Boleto", notifica a don BRUNELLO AGOSTINI, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese e informando en este acto el Actuario que el término para contestar la demanda se encuentra vencido, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo al demandado y declárasele rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Notifíqueselo por cédula. — Mariano S. Grandoli, juez". — El presente edicto deberá publicarse por dos días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 140. e.25|2 Nº 22.197 v.26|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL BELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.198 v.27|2|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORIANO NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.134 v.27|2|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SUILAR de SABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.120 v.27|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por un día, en los autos HITOSHI YOKOO Y CIA., s|Quiebra, que se encuentra a disposición el proyecto de distribución efectuado por el liquidador, para que durante el término de diez días efectúen las reclamaciones que crean conveniente.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 42. e.25|2 Nº 22.210 v.25|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73; vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.155 v.27|2|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JOSE MARIA INURRIGARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

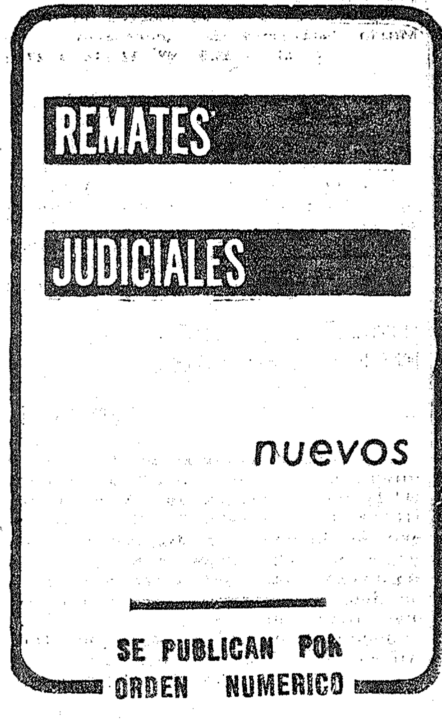
$ 90. e.25|2 Nº 22.125 v.27|2|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERACLIO HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 90. e.25|2 Nº 22.136 v.27|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "REYNOSO de OTERO, CARLINA s|sucesión", que los martilleros José Premazzi y J. Alberto Bello, en común para esta subasta, rematarán el día 28 de febrero de 1975, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la cale Av. Rivadavia 2341, unidad Nº 57, piso 7, Capital. — Deuda de Impuestos Municipales desde 1º Semestre 1972 a 2º Semestre 1974, $ 791. — Por Obras Sanitarias de la Nación: desde 2º bimestre 1972 a 3º bimestre 1974 $ 833,35. — Deudas por Expensas Comunes: desde junio 1972 a setiembre 1974 $ 7.618,72. — El inmueble se encuentra desocupado, dejándose constancia que queda en el mismo la línea telefónica que posee. — Base: pesos 110.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble a subastarse podrá ser visitado todos los días hábiles en el horario de 10 a12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 336 e.25|2 Nº 22.234 v.27|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "IMIBA S. A. Y. F. A. C. c|CHAPARRO, TEODOSIO s|Ejecución Hipotecario" (Expte. Nº 18.649) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 27 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, localidad José C. Paz, calle Tacuarí 1100 del Barrio Alberdi, edificada en el lote 5, Manzana 1, que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo; Superficie 300 m2. — La casa consta de tres habitaciones, baño y cocina. — Base: $ 2.497,42 al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Ocupada por el demandado y su familia según informe del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Eduardo R Godio Philip, secretario.

$ 273 e.25|2 Nº 22.127 v.27|2|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "IRIART ADOLFO Y CIA. S. R. L. contra CAPPELLETTI, ANGEL ROBERTO" s|Ejecutivo (Exp. 51.079|72) que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 6 de marzo de 1975, a las 16 horas en la calle Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble calle Pedro Goyena Nº 623, entre las de Paso y Marcilese, de Lomas de Zamora (F. C. N. Roca), provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes de terreno uno "c" y tres que miden: 10,39 metros al O., 10,42 al E., 20,64 al N. y 21,45 al S.; y 10,55 metros de frente al N.O., 10,.. en contrafrente al E., 19,83 de fondo costado N., y 18,15 en costado S., respectivamente. — Base: $ 126.770,05 al con-

tado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 por mil por sellado boleto (Ley Sellos Nº 18.524) en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca se halla ocupada por el demandado y su familia, pudiendo visitarse en días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 336 e.25|2 Nº 22.128 v.27|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "CALOGERO, DOMINGO c|DIAZ, DARDO, LUIS s|ordinario". Exp. 31.859, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 15 hs., un automóvil Chevrolet modelo 1932, motor Nº 11026 HCA 07427, no registrando antecedentes de patentamiento ni se encuentra inscripto en el Registro Automotor, habiendo sido dado de baja su chapa respectiva. — El mismo se exhibe en la calle Rocamora 4235 de esta capital. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

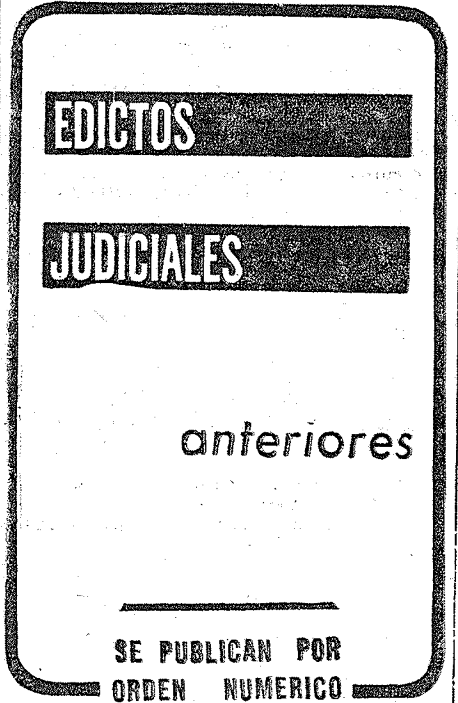
$ 154 e.25|2 Nº 22.230 v.26|2|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por un día en el juicio "DAS NEVES, REYNALDO contra VINSON o VUISON, REYNALDO" s|Ejec. — Exp. Nº 281|73, que el martillero José María Rubianes rematará el día 26 de febrero de 1975, a las 16 horas en Tucumán Nº 950, piso 3º, local 18, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Un televisor marca Ranser sin Nº visible. — Controles al frente, funcionando y un televisor marca Montana, usado, sin Nº visible, controles al frente, gabinete de madera. — Sin base. — Al contado, seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega previo pago total.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 77 e.25|2 Nº 22.122 v.25|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MATO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.796 v. 25|2|75

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIAZ de NEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.885 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELVEDERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.975 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HELMAR HENDRIKSEN WANGGAARDE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.040 v.26|2|75

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE ANTONIO GARCIA GALAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Carlos R. Sánz, secretario.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.835 v. 25|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABUNDIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.836 v. 25|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA LINA BERNER de CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.858 v. 25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO AICARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.109 v.26|2|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NILO VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.002 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROMARION de PANAK y VICTOR PANAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.969 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALKA SZMOISZ de ARBIT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.993 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENRIQUE AZTIRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.069 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos de GUILLERMO BAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.972 v.26|2|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. TIBURCIO ANGEL SCOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.116 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BAAMIL Vda. de ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.103 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES GONZALEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.840 v. 25|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAIEF HUSSAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Gusavo Adolfo Rivetti, secretario.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.306 v. 25|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.105 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUCIA BLANCO de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.117 v.26|2|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTOLINA MARTINEZ o MARTINEZ de ARES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 90.— e. 21|2 Nº 21.831 v. 25|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90 e.24|2 Nº 21.985 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CORTELEZZI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.963 v. 26|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMA ROLANDO de TERSOGLIO y VIRGILIO TERSOGLIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.962 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ROSA PREGUERMAN de ROSENBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.059 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FIDEL ANTONIO LEONARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.060 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.986 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.987 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA y MARIA CRISTINA CURRAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.793 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PELSMAN de IDACHKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.852 v. 25|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA LUISA ILSE BUTTNER FRESEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.066 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA WAGNER de STINCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.001 v. 26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días al señor RICARDO ARCE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que lo represente en autos "Caballero Guerrero Jorge M. c|Arce Ricardo y otro s|interdicto de recobrar".
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 112.— e. 24|2 Nº 22.098 v. 25|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS FISSEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.933 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLADA JUSTA GONZALEZ de FERNANDEZ y LEANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.799 v. 25|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MONTANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.807 v. 25|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARO viuda de FIORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90. —e. 21|2 Nº 21.326 v. 25|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ERNESTINA BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Néstor Lung Lloveras, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.913 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.821 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 99 e.24|2 Nº 22.007 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA PEREYRA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.119 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO NESTOR ROSSI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.046 v. 26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS PRATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.010 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.934 v.25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CORAGGIO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.850 v.25|2|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CARLOS HECTOR LOCREILLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e. 24|2 Nº 22.009 v. 26|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL STRAMINSKY DE DIAMENT y DAVID DIAMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.800 v.25|2|75

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LORENZA LOPEZ SERRANO DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.815 v.25|2|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.829 v.25|2|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MOURENTE o MAURENTE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e. 24|2 Nº 21.979 v. 26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA BAUME Viuda de BAUME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.877 v.25|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA NICASTRO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.895 v.25|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LEOPOLDO LOUCIM por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 21.943 v.26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELENE NICOLASA o NICOLAS LOGOTHETI de JOANNIDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.971 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA ADELINA GIMENEZ de PAJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975 — Fernando Vocos, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.089 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Fernando Vocos secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.097 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNANI RAMON JOHANSEN. — Publíquese por tres días.
— José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.797 v.25|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAFAEL DE PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.801 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UBALDO APARICIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.927 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FILOMENA SANTELLI de BELFIORE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.811 v. 25|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIO GRELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.849 v. 25|2|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.039 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA CIRILA MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.928 v. 25|2|75

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDI y de doña ROSA MARIA BRIAMONTE de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.042 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONINA COMBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.009 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUCH BERLINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.823 v. 25|2|75

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GERMAN PARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.24|2 Nº 22.029 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "Ghiso Oscar Juan s| Posesión Veinteñal", cita y emplaza a las siguientes personas por 15 días, para que comparezcan a estar a derecho en las precitadas actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensoría Oficial para que los represente: TRINIDAD ALVARADO, JUANA ALVARADO, FELISA GALLARDO TERESA VALENTINA ALVARADO MACARIA OCAMPO, PEDRO OCAMPO, MARTIN MEZA, y JUAN GIL DIAZ. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 112.- e.24|2 Nº 21.957 v.25|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA o CANDIDA PIA LIBERA BASSINO de EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 —e. 21|2 Nº 21.804 v. 25|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO WALDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.075 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.947 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGLESIAS y JOSEFA RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.948 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA TAU de SABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.960 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ORONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. —e. 21|2 Nº 21.837 v. 25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.21|2 Nº 21.904-v.25|2|75

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO GENARO FRASSIA, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. —e. 21|2 Nº 21.907 v. 25|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NATALIO RONZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 22.056 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA CARMELO SANTIAGOMILESI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Rodolfo Juan F Rey, secretario.
$ 90.- e.24|2 Nº 21.968 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE FANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 21|2. Nº 21.839 v. 25|2|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUDOWICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.953 v.26|2|75

Juzgado de Primera Instancia Civil 22, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEDIA AMELIA TORRE de OTERO y de FRANCISCO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.814 v. 25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINESIO ROJO o ROJO SANZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.088 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MAXIMO RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.000 v.26|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUVENCIO ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.955 v.26|2|75

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — OSCAR EMILIO FERRARI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.025 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERCOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.092 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CAMPONOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.035 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COURT de COLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.916 v.25|2|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.819 v.25|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 21.951 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO LIENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.959 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONCIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.961 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARCIANA VELOZO de MORISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.932 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SCHROEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.822 v.25|2|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OSCAR SANTOMAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.110 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.076 v.26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS KRASCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.038 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BEREK MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.317 v.25|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ICICSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.058 v.26|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUNIER SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 22.112 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUNIER SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 22.113 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN J. WASSERMANN y de LUISA MAC LOUGHLIN de WASSERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.067 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO BERTOLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.992 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA AQUILANO Vda. de CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 21.977 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LODETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.808 v.25|2|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MODESTO BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.020 v.26|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA MARTA LASCANO de MANGUDO ESCALADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.894 v.25|2|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO CELESTINO DE GRAND PRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.899 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITLA LEVITZKA de ZALTZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.795 25|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días.. y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación.. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en la quiebra de "VIUDA DE JOSE PONS E HIJOS S. C. A., PEDRO MIGUEL PONS, JOSE ANDRES PONS, JOSE PABLO PONS, RAUL MIGUEL PONS, OSCAR PEDRO PONS y HECTOR MANUEL PONS". — Síndico: Ovidio Pedro Bianchi, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, que el término para que los acreedores presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos es hasta el día 15 de abril de 1975.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.24|2 Nº 81 v.28|2|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "NATANSON E HIJOS SOC. COM. COL" y USZER JACOBO NATANSON, ALBERTO DANIEL NATANSON, CARLOS ENRIQUE NATANSON y RAQUEL NATANSON, fecha provisoria de cesación de pagos: 15|1|70, síndico: Juan C. Benevento, con domicilio en Viamonte 1952, 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de abril de 1975, a las 8,30 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|2 Nº 73 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. y A. - Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1971. - Síndico: Ricardo Juan Deza, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. - Señálase la junta de acreedores para el día 13 de mayo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. - Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. - Raúl A. Vergara, secretario.
e.24|2 Nº 82 v.28|2|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por un día a los señores CARLOS IGNACIO VALDEZ y PURA MARTINEZ a contestar el traslado conferido en los autos "Enva S. A. s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". Asimismo se los intima para que dentro de 24 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.21|2 Nº 75 v.27|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días los autos caratulados "MEDIFARMA S. A. I. C. s|quiebra", expediente Nº 46.628. — Síndico, Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Rodríguez Peña 535, que impedida la audiencia que debía celebrarse el día 25 de Marzo de 1975 y postergadas las presentaciones de los informes previstos en el art. 35 y 40 de la Ley 19.551 para el día 26 de marzo de 1975 y el 5 de marzo del mismo año, respectivamente. — Desígnase el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, para la junta de acreedores.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.24|2 Nº 84 v.28|2|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER S.A.C.I.F.E.I., Síndico Rodolfo Clemente Todesca, Cangallo 1685, piso 3, "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 15 de abril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de junio de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.21|2 Nº 76 v.27|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTIN BELMONTE", síndico Carlos Félix Juncal, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, I, a quien los acreedores deberán presentar en los términos del art. 33 del Dto. ley 19.551|72, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975, nueva fecha fijada al respecto. Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, para el día 25 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, art. 96, inc. 2º Dto. Ley 19.551|72.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.
e.20|2 Nº 74 v.26|2|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLOME MARTIN, Síndico el contador Dora R. Zorrilla, con domicilio en ua calle Viamonte 749, piso 10, Of. 8, a quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. — Señálase la audiencia del día 30 de junio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido. - Para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 43 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.24|2 Nº 85 v.28|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s| cancelación de pagarés", cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Gallo y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Galinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUMAGALLI de PIQUERAS. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.917 v.25|2|75

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA LENNON, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.898 v.25|2|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge A. Almeida Hansen, juez.
$ 90. e.24|2 Nº 22.087 v.26|2|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "KEMADJIAN ARTINE y otros c| TODARO, LUIS EMILIO y otra s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 18.212, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Cap., el 27 de febrero de 1975, a las 14,30 hs.: Un departamento ubicado en Corrientes 3873, Capital, unidad 23 del 4º piso: con una superficie cubierta de 53,67 m2., semicubierta de 1,44 m2., balcón de 2,42 m2. con un total de 57,53 m2. y un porcentual del 2,19 o|o. — Según constancias de fs. 94 vta.; la unidad se compone de living comedor, 2 dormitorios, 2 baños, cocina y lavadero, todo ubicado en el contrafrente; y se encuentra ocupado por el demandado y flia. — Deudas por O. S. |A.B.L. y Cont. Terr.) $ 688,80 años 71 al 74; (Cont. Pav.) $ 391,80. — Según informe de fs. 62 no registra deudas por expensas al 31|7|74. — Según cláusula cuarta del contrato de mutuo; la unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de notificada la demanda. — Visitas diariamente de 10 a 12 hs. — Base: $ 53.841,58 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 420 e.21|2 Nº 21.876 v.25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BAROLI, CARLOS L. y otros c| PERICHAULT, ROGELIO A. y otra s| Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20.341", que el día viernes 28 de febrero de 1975, a las 11 horas, en el local de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal y por intermedio del martillero Don Celso Andrés Acea se procederá a la pública subasta del inmueble sito en la calle Colón número 40|44 de la ciudad de San Fernando (Partido del mismo nombre) Pcia. de Buenos Aires, tratándose de un inmueble edificado con materiales mixtos en lote de 14 m. 50 de frente al N.O.; 12 m. 10, en su contrafrente; 24 m. 55 en su costado al N. E. y 22 m. 74 en su otr costado. — Sup. 313.31 metros cuadrados. — La propiedad se halla habitada por el demandado y su familia según se denunció a fs. 34|35 y se entregará desocupado según cláusula 8va., inc. e) del mutuo hipotecario. — Base: Pesos 77.270. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 por mil. — Todo al contado y en dinero en efectivo. — Horario de visitas de 9 a 12 y 16 a 18 hs. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 399 e.24|2 Nº 22.115 v.26|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "LUCHETTI Y BORDOGNA M. I. I. F. y MAND. y otra c|AZCONA, NESTOR y otra" s|cobro de pesos (Expte.: 14.310|95|1968) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el lote de terreno, designado como lote 19 de la manzana 20, ubicado en la calle San Juan sin número, entre las calles 42 y 40 de la localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y linderos, según título, son las siguientes: 10 m. de frente por 25 m. de fondo, lo que hacen una Superficie total de 250 metros cuadrados; linda por el N. O. con calle; al N. E. parte del lote 20; al S. E. parte del lote 16 y al S. O. lote 18,

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

que se encuentra desocupado y sin alambrados perimetrales. — Base: $a. 933,33, al contado. — Seña: 10 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado del boleto 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 378 e.21|2 Nº 21.892 v.25|2|75

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de NOVOA, ELSA D. y VAZQUEZ, MARIA M. contra JEREZ, MANUEL s|Hipotecario (Exp. 20.632|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de febrero de 1975, a las 16,30 hs. un inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As., calle s|nombre (M. Lillo) e|P. Ricchieri y calle s|nombre, Cuartel 5, lote 24, fracción B. quinta 10, parcela 12. — Mide: 65 ms. cost. S. O. y N. E., 157 m. 96 de frente y contrafrente S. E. y N. O., Sup. 10.267,4000 metros cuadrados. — Ocupado por el propietario demandado según manifestación de su encargado. — Base: Pesos 41.810, venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 273 e.24|2 Nº 22.011 v.26|2|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "ALVAREZ, JUAN CARLOS c|MAS, JORGE OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 25.232, que el martillero Luis Mario Carai, rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 11 horas, en el salón de ventas de calle Talcahuano 479, el inmueble de la calle Portela 263|67, compuesto de hall, sala, comedor, tres dormitorios, comedor diario, cocina, baño, galería, patio, garaje, dependencias de servicio y terraza. — Superficie cubierta aprox. 220 m. c. — Está edificada en un lote de terreno que mide 10,48 de frente al Este; 33,93 m. en su costado al Norte; 33,33 m. en el del Sud; y 10.46 m. en el contrafrente al Oeste. — El inmueble es de construcción antigua y en él se han practicado algunas reformas que mejoran su estado de conservación. — Las visitas podrán efectuarse todos los días de 13 a 17 horas. — Base: $ 68.300, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 399 e.24|2 Nº 21.978 v.26|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el Exp. 22.857|68 autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra ZARATE, MARIA C. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 20 de marzo de 1975, a las 16 horas: en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital Federal: En Lomas de Zamora: lote de terreno con todo lo especificado con el Nº 34 de la Manzana 93, Parcela 22, Circ. VII. — Superficie total: 274,95 metros cuadrados calle Posadas Nº 392 entre Colombres y Mitre, de la Provincia de Buenos Aires: consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño, hall, fondo jardín, se encuentra en buen estado de conservación. — Ocupado por la misma demandada. — Visitar de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 horas. — Base: Pesos Ley: 12.346,67 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 315 e.21|2 Nº 21.879 v.25|2|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|BARZOLA, ROSA TELMA s|Ejec. Hipotecaria. Expediente Nº 3.053", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 26 de febrero a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, calle El Plumerillo 1917 con las construcciones levantadas y a levantarse, edificado en lote 22, Mzn. F., que mide 8 m. 66 por 22 m. 16. — Sup.: 191,90 m. c. — Cláusula contrato mutuo hipotecario 5 "en caso de subasta judicial, previsto en este artículo, en los avisos respectivos se anunciará la venta del inmueble libre de ocupantes y con ofrecimiento de entregar el bien en esas condiciones al que resulte comprador", 9º "durante la vigencia del crédito hipotecario no se podrá dar el bien hipotecado en arrendamiento ni todo o en parte, ni ceder ni facilitar su uso cualquiera sea el título que se invoque o en cualquier forma que afecte la disponibilidad del inmueble como libre de toda ocupación, debiendo habitarlo con su familia exclusivamente, declarando en este acto que ese es el destino que le tiene asignado y que no existen inquilinos ni otros ocupantes". — La casa al frente se encuentra ocupada y los departamentos están desocupados. — Visitar de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 27.287,57 (m$n. 2.728.757) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 504 e.24|2 Nº 22.065 v.26|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio: "MENENDEZ, FRANCISCO JOSE y otro c|LENUEZA, VICENTE s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.108, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 18 horas en el Hall de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad inmueble, ubicada en la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 25 de Mayo Nos. 271 y 273 entre las de Ministro Brin y Melo, señalado como lote 17 de la manzana 19, encerrando una superficie de 306,75 metros cuadrados; Base retasada $ 89.841,66, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra, existiendo ocupantes, quienes manifiestan ser inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el cinco por mil en concepto de sellado del boleto de compraventa. — Visitas los lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 294 e.24|2 Nº 21.984 v.26|2|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos caratulados "CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. c| BALVERDI, VICENTE L. sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1257, que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 26 de febrero de 1975, a las 15 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, la propiedad sita en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro Cuartel Sexto, Pcia. de Buenos Aires, calle Cerrito 1406, esquina J. I. Rueda, lote 1 de la Manzana 72, Circ. VI, Secc. E., Manz. 72, Parcela 1, que mide: 11 m. 48 de fte. N. E.; 439 en la ochava N.; 17 m. 10 N. O.; 19 m. 62 S. E. y 16 m. 44 lindando con el lote 13. — Superficie total 301 m. 98 dec.2. — Consta su edificación de comedor, dos dormitorio baño, cocina, jardín. — Base: Pesos 20.342. — Al contado. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia. — La cláusula cuarta de la obligación hipotecaria establece que el deudor deberá desocupar el inmueble en caso de remate y no podrá arrender el bien hipotecado. — Se adeuda por registro de tasas hasta 1974 $ 1.820,29 y por obras de pavimentación con cuenta provisoria $ 4.475,88. — No se encuentra afectado por Obras Sanitarias, gas natural y alumbrado público. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — Sellado boleto Ley 40026: 5 o|oo.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 441 e.21|2 Nº 21.816 v.25|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 43

Juzgado Especial, Civil y Comercial número 43, comunica por dos días en el juicio: "PAMPA SOC. COM. ACC. c|VIDAURRE, FERNANDO ANGEL Y DIEZ, LUIS s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 26.817), que el martillero Emilio R. Lescano, el día 7 de marzo de 1975, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital Federal, subastará el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, sedan 4 puertas, modelo año 1972, motor Nº 162.053, carrocería 3085080, patente B.825.035, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 4, 5 y 6 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 8.980. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.
$ 140 e.24|2 Nº 22.057 v.25|2|75